

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

TRANSGRESIÓN DEL DERECHO A LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA POR LAS UNIVERSIDADES A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

- Para Optar** : El título profesional de abogado.
- Autor(es)** : Bach. Jhonatan Jerson Rivera Rodriguez
Bach. Ivon Paola Chavez Jesus
- Asesor** : Dr. Armas Zarate Fernando.
- Línea de investigación
Institucional** : Desarrollo Humano y Derechos
- Área de Investigación
Institucional** : Ciencias Sociales
- Fecha de inicio y fin
de la investigación** : 01-02-2022 a 31-07-2022

Huancayo – Perú

2022

HOJA DE REVISORES

Dr. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

Dra. HUISA AYQUIPA ROSARIO MILAGROS.

Docente revisor titular I

Mtro. CAJAHUANCA QUISPE RUTH DENISSE

Docente revisor titular II

Dr. VIVANCO VÁSQUEZ HECTOR ARTURO

Docente revisor titular III

DEDICATORIA

Dedicado a mi familia, por su constante apoyo en mi formación profesional.

Dedicado a mis padres por su comprensión y sacrificio que ayudaron a concretar mis metas.

Los autores

AGRADECIMIENTO

Agradecemos al personal de la Universidad Peruana Los Andes, quienes nos brindaron acceso a la información que fue materia de la presente tesis.

Asimismo, al personal directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, encabezado por su Decano Dr. Luis Alberto Poma Lagos.

De la misma forma, a nuestro asesor Dr. Armas Zárate Fernando, quien con su guía colaboró en el desarrollo de la investigación.

Jhonatan Jerson Rivera Rodriguez

Ivon Paola Chavez Jesus



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **CHAVEZ JESUS IVON PAOLA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“TRANSGRESIÓN DEL DERECHO A LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA POR LAS UNIVERSIDADES A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **17 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 13 de enero del 2023.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **RIVERA RODRIGUEZ JHONATAN JERSON**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **"TRANSGRESIÓN DEL DERECHO A LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA POR LAS UNIVERSIDADES A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR."**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 17 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 13 de enero del 2023.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

| | |
|---|--------|
| HOJA DE REVISORES..... | ii |
| DEDICATORIA..... | iii |
| AGRADECIMIENTO..... | iv |
| CONTENIDO..... | vii |
| CONTENIDO DE TABLAS..... | xi |
| RESUMEN..... | xii |
| ABSTRACT..... | xiii |
| INTRODUCCION..... | xiv |
| CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 19 |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática..... | 19 |
| 1.3. Formulación del problema..... | 25 |
| 1.3.1. Problema General. | 25 |
| 1.3.2. Problemas Específicos. | 25 |
| 1.4. Justificación de la investigación..... | 26 |
| 1.4.1 Justificación social..... | 26 |
| 1.4.2 Justificación teórica..... | 26 |
| 1.4.3 Justificación metodológica..... | 26 |
| 1.5. Objetivos de la investigación..... | 27 |
| 1.5.1. Objetivo general..... | 27 |
| 1.5.2. Objetivos específicos..... | 27 |
| 1.6. Hipótesis de la investigación..... | 27 |
| 1.6.1. Hipótesis general..... | 27 |
| 1.6.2. Hipótesis específicas..... | 27 |

| | | |
|--------------------------------|--|-----------|
| 1.7. | Propósito de la investigación..... | 28 |
| 1.8. | Importancia de la investigación..... | 28 |
| 1.9. | Limitaciones de la investigación..... | 28 |
| CAPITULO II MARCO TEORICO..... | | 29 |
| 2.1. | Antecedentes..... | 29 |
| 2.1.1. | Antecedentes Nacionales..... | 29 |
| 2.1.2. | Antecedentes Internacionales..... | 35 |
| 2.2. | Bases teóricas..... | 39 |
| 2.2.1. | Violencia Familiar..... | 39 |
| 2.3. | Marco Conceptual..... | 69 |
| CAPITULO III METODOLOGIA..... | | 71 |
| 3.1. | Enfoque metodológico y postura epistemológica..... | 71 |
| 3.1.1. | Enfoque metodológico..... | 71 |
| 3.1.2. | Postura epistemológica..... | 71 |
| 3.2. | Metodología..... | 71 |
| 3.2.1. | Método general..... | 71 |
| 3.2.2. | Método específico..... | 71 |
| 3.2.3. | Tipo de investigación..... | 72 |
| 3.2.4. | Nivel de investigación..... | 72 |
| 3.2.5. | Diseño de investigación..... | 72 |
| 3.3. | Diseño metodológico..... | 73 |
| 3.3.1. | Trayectoria del estudio..... | 73 |
| 3.3.2. | Escenario del estudio..... | 73 |
| 3.3.3. | Caracterización de sujetos o fenómenos..... | 74 |
| 3.3.4. | Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 74 |
| 3.3.5. | Tratamiento de la información..... | 75 |
| 3.3.6. | Rigor científico..... | 75 |
| 3.3.7. | Consideraciones éticas..... | 75 |
| CAPITULO IV RESULTADOS..... | | 76 |

| | |
|--|-----|
| 4.2. Discusión de Resultados..... | 83 |
| CONCLUSIONES..... | 87 |
| RECOMENDACIONES | 88 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS | 89 |
| Referencias | 89 |
| ANEXOS..... | 97 |
| Anexo 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA..... | 98 |
| Anexo 2 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES | 100 |
| Anexo 3 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN | 101 |
| Anexo 4 Instrumento de Recolección de Datos | 102 |
| Anexo 5 Validación de expertos del instrumento | 103 |
| Anexo 6 Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos | 104 |
| Anexo 7 Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos..... | 105 |
| Anexo 8 Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas | 106 |
| Anexo 9 Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos | 107 |
| Anexo 10 Evidencias fotográficas..... | 108 |
| Anexo 11 DECLARACIÓN DE AUTORÍA | 109 |

DECLARACIÓN DE AUTORÍA..... 110

CONTENIDO DE TABLAS

MATRIZ DE CONSISTENCIA ¡Error! Marcador no definido.

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 100

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE

INVESTIGACIÓN..... ¡Error! Marcador no definido.

RESUMEN

La investigación titulada “Trasgresión del Derecho a la Atención Especializada por las Universidades a las Víctimas de Violencia Familiar”, se planteó como **problema** general ¿De qué manera la no implementación de atención especializada para las secuelas de la violencia familiar en las Universidades, afecta a las Víctimas de violencia familiar que estudian una carrera universitaria en la Universidad Peruana Los Andes en el año 2022? Siendo el **objetivo**, Determinar si la no implementación de atención especializada para las secuelas de la violencia familiar en la Universidad Peruana Los Andes, afecta a las víctimas de violencia familiar en el año 2022, habiéndose empleado el método general de **análisis-síntesis**, método específico la aplicación de la **hermenéutica jurídica**, tipo de **investigación básica**, nivel de investigación **descriptivo explicativo**, diseño de investigación **no experimental, correlacional de corte transeccional, enfoque cualitativo teórico, concluyendo** que las universidades a nivel nacional no han implementado los alcances del artículo 12 literal c) de la Ley 30364, y que los órganos como la SUNEDU, no tienen implementado en sus estándares de evaluación para el licenciamiento el cumplimiento de dicho cuerpo legal. **Recomendando** al Ministerios de Justicia y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Educación con colaboración de SUNEDU, implementen el cumplimiento de los alcances del artículo 12 literal c) de la Ley 30364 en las Universidades, con la finalidad de brindar la protección suficiente a las víctimas de violencia familiar que son parte de la Comunidad Universitaria.

Palabras claves: Violencia familiar, universidades, secuelas de violencia.

ABSTRACT

The research entitled "Violation of the Right to Specialized Attention by Universities to Victims of Family Violence" posed the general problem of how the lack of implementation of specialized attention for the aftermath of family violence in universities affects victims of family violence who are pursuing a university degree at the Universidad Peruana Los Andes in 2022. The objective was to determine whether the lack of implementation of specialized attention for the aftermath of family violence at the Universidad Peruana Los Andes affected victims of family violence in 2022. The general method of analysis-synthesis was employed, as well as the specific method of applying legal hermeneutics. The research was of a basic type, at a descriptive-explanatory research level, employing a non-experimental research design and a cross-sectional correlational approach, with a theoretical qualitative approach. The conclusion was that universities at a national level have not implemented the scope of article 12, clause c) of Law 30364, and that regulatory bodies such as SUNEDU have not implemented compliance with this legal body in their licensing standards. It is recommended that the Ministries of Justice and Women and Vulnerable Populations, as well as Education, in collaboration with SUNEDU, implement compliance with article 12, clause c) of Law 30364 in universities in order to provide sufficient protection to victims of family violence who are part of the university community.

Keywords: Family violence, universities, consequences of violence.

INTRODUCCION

La presente investigación titulada “Trasgresión del Derecho a la Atención Especializada por las Universidades a las Víctimas de Violencia Familiar” tiene por finalidad analizar los alcances de la Ley 30364 que regula en su artículo 12 literal c) la implementación de centros de atención especializada a las secuelas de violencia familiar que deben contar los centros de educación, que para el presente caso nos remitiremos a la Universidad Peruana Los Andes, donde revisaremos, si dicha norma se aplica o no en la Universidad, donde muchas personas que forman parte de la comunidad universitaria han sido víctimas de violencia familiar.

Por ello, analizaremos los alcances de la Ley, en lo relacionado a la aplicación de lo señalado en el artículo 12 literal c), con la finalidad de establecer su cumplimiento y los efectos que genera en los miembros de la comunidad universitaria, si éste no se encuentra implementado.

El problema planteado en la presente investigación fue ¿De qué manera la no implementación de atención especializada para las secuelas de la violencia familiar en las Universidades, afecta a las Víctimas de violencia familiar que estudian una carrera universitaria en la Universidad Peruana Los Andes en el año 2022?, planteando como objetivo: Determinar si la no implementación de atención especializada para las secuelas de la violencia familiar en la Universidad Peruana Los Andes, afecta a las víctimas de violencia familiar en el año 2022.

La investigación se ha estructurado en cinco capítulos, siendo el **primer capítulo** el Planteamiento del Problema, donde se ha desarrollado la Descripción de la

Realidad Problemática, se ha delimitado el problema tanto en su aspecto espacial, temporal y conceptual, como la justificación social, teórica y metodológica de la investigación.

La formulación del problema planteado se ha señalado: ¿De qué manera la no implementación de atención especializada para las secuelas de la violencia familiar en las Universidades, afecta a las Víctimas de violencia familiar que estudian una carrera universitaria en la Universidad Peruana Los Andes en el año 2022? Y como objetivo general se ha planteado: Determinar si la no implementación de atención especializada para las secuelas de la violencia familiar en la Universidad Peruana Los Andes, afecta a las víctimas de violencia familiar en el año 2022.

En el **segundo capítulo**, se ha desarrollado el **Marco Teórico**, en la cual se ha desarrollado en primer lugar los antecedentes de investigación, el que ha consistido en identificar trabajos de investigación previos, relacionados con las variables de investigación, tanto a nivel nacional como internacional, considerando un total de diez investigaciones con una antigüedad menor de cinco años; un segundo aspecto desarrollado en este capítulo son las bases teóricas, las cuáles han sido consideradas sobre la base de las categorías y sub categorías identificadas de las variables de investigación y finalmente se ha desarrollado el marco conceptual, considerando las palabras técnicas nacidas de las categorías y sub categorías de la investigación.

En el **tercer capítulo** se ha desarrollado el aspecto metodológico, en la que se ha señalado el Diseño metodológico como el Procedimiento de muestreo empleados en la investigación, siendo el método general de **análisis-síntesis**, el método específico el de la **hermenéutica jurídica**, investigación de tipo básico, con un nivel descriptivo,

explicativo con un diseño no experimental, observacional correlacional de corte transeccional, indicando además las técnicas e instrumentos de recolección de datos empleados en la investigación.

En el **cuarto capítulo** se ha desarrollado los resultados, que fueron obtenidos de los datos recolectados, los cuáles han sido debidamente analizados y sintetizados, a través del empleo de la hermenéutica jurídica, que nos ha permitidos determinar la teorización respectiva, considerando la información recabada de las bases teóricas, realizando un análisis crítico de dichos aportes, siendo los resultados obtenidos los siguientes: i) que la Universidad Peruana Los Andes, no cumple los alcances del artículo 12 literal c) de la Ley 30364, situación que pone en grave riesgo a las víctimas de violencia familiar, que vienen cursando sus estudios superiores, poniendo en riesgo la continuidad y permanencia académica, toda vez, que no se tiene un registro de víctimas a las que se pueda brindar un soporte profesional que les permita superar las secuelas de violencia familiar; ii) La violencia familiar tiene varios tipos, entre las que podemos mencionar al maltrato de pareja íntima, violencia doméstica, maltrato infantil, abuso físico, violencia en el noviazgo, violencia marital, acoso, violencia física, la violencia psicológica, la violencia moral, la violencia económica, situación que pone a la víctima en una desventaja emocional y física para gozar de los derechos que le reconoce la universidad, debido al constante agotamiento psicológico del que sufre y que repercutirá de forma directa en su desempeño académico. Además de ello, la Universidad al no tener implementado la atención especializada para las secuelas de violencia familiar, se está trasgrediendo dicho derecho, es desmedro de su condición de persona, situación que pone en riesgo a la víctima de seguir sufriendo agresiones

contra su integridad física y psicológica, Por lo tanto, podemos concluir que existe una directa relación entre la violencia familiar y el ejercicio de los derechos estudiantiles que irá en desmedro del ejercicio pleno de dichos derechos por la situación de vulnerabilidad de la víctima que ha sido agredida por el delito de violencia familiar y

iii) La Universidad Peruana Los Andes, al no tener implementado los alcances de la Ley 30364 artículo 12 literal c), viene afectando el derecho de las víctimas de violencia familiar que vienen estudiando en dicha institución educativa, situación que genera dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje de los mismos integrantes.

Asimismo, se ha considerado la **Discusión de Resultados**, las cuáles se han elaborado sobre la base de los resultados de las investigaciones consideradas en los antecedentes de la investigación, mediante la cual se ha corroborado los resultados de nuestra investigación.

De los resultados y del análisis de los mismos, se ha considerado las **Conclusiones** de la investigación siendo las siguientes: i) La Universidad Peruana Los Andes no tiene implementado la aplicación del artículo 12 literal c) de la Ley 30364, lo que genera como consecuencia que los integrantes de la comunidad universitaria que sufren violencia familiar sufran la trasgresión de sus derechos; ii) La Universidad Peruana Los Andes, cuenta con el servicio psicopedagógico, el cual no tiene considerado la atención especializada para las secuelas de violencia familiar que puedan sufrir sus integrantes; y iii) Los derechos que gozan los estudiantes universitarios se encuentran vulnerados cuando estos sufren violencia familiar y no cuentan con el soporte legal ni psicológico que les permita hacer frente las consecuencias de dicha violencia, lo que genera una posible deserción en la víctima.

Las **Recomendaciones** de la investigación fueron las siguientes: i) La Universidad Peruana Los Andes, debe implementar la aplicación del artículo 12 literal c) de la Ley 30364, con la finalidad de brindar a los integrantes de la comunidad universitaria el soporte necesario que les permita hacer frente a las secuelas de violencia familiar; ii) Los servicios psicopedagógicos de la Universidad, deben contar con la asistencia especializada de personal de salud (psicólogos) y personal legal (abogados), que permita brindar la ayuda especializada contra las secuelas de la violencia familiar; y iii) La Universidad debe realizar una socialización a nivel general para que sus miembros puedan conocer y ejercer los derechos que les protegen, el que debe incluir el de recibir la asistencia especializada de las secuelas de la violencia familiar.

En tal sentido dejamos a vuestra consideración la investigación presentada mediante la presente tesis y que coadyube al desarrollo científico del Derecho en la aplicación de los alcances de la Ley 30364, referida a la atención especializada de las secuelas de la violencia familiar y tenga un soporte a nuevas investigaciones relacionadas con nuestros objetivos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL

PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.

En el país las víctimas de violencia familiar han ido incrementándose muy a pesar de las diversas normas que buscan proteger a las víctimas dentro de ellas la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”, que ha dispuesto una serie de medidas preventivas y disuasivas. Sin embargo, los alcances de la Ley en mención, no solo corresponde a la aplicación de medidas de protección que pueda dictaminar el juzgado en favor de la víctima, sino también existen medidas adicionales que deben implementar otros sujetos no inmersos en la denuncia de violencia familiar.

Concretamente nos referimos a lo señalado por la Ley N° 30364 que dispone en su artículo 12 literal c), que las víctimas tienen derecho a la atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de violencia, con la finalidad que el centro educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo. Sin embargo, las Universidades no tienen un sistema de atención especializada para las víctimas de violencia familiar, solamente se limitan a disponer de centros psicopedagógicos, con profesionales que no están capacitados para el trato a víctimas de este tipo de delitos, en ese sentido, se agudiza la posición frágil de la víctima de no contar en su institución educativa, del apoyo profesionales que le permita combatir el

flagelo que viene sufriendo parte de su agresor, que muchas veces es la pareja o miembros de su núcleo familiar.

El problema surge debido a que las universidades no implementan los alcances del artículo 12 literal c) de la Ley 30364, haciendo caso omiso a dichas disposiciones, que ponen en grave riesgo a las víctimas de violencia familiar, lo que indirectamente contribuye al incremento de las cifras de feminicidio.

Nuestra investigación se ha realizado enfocando las variables: i) Atención especializada para las secuelas de violencia familiar en la Universidad Peruana Los Andes y ii) Derechos de las víctimas de violencia familiar que estudian en el nivel educativo superior universitario. Donde, la primera variable es determinar en qué consiste dicha atención por parte de las universidades y la segunda Determinar qué derechos se están vulnerando por el incumplimiento de la norma.

Nuestra investigación se ha ejecutado dentro del territorio nacional, donde tiene sus alcances la Ley 30364, debido a la naturaleza dogmática del objeto de estudio y por tratarse de un cuerpo normativo de obligatorio cumplimiento que involucra en favor de las personas que sufren violencia familiar, estando limitada su aplicación en el territorio nacional mientras dure la vigencia de la norma.

Los antecedentes considerados en la investigación fueron de i) Pamela Calisaya (2020) en su artículo titulado “*Análisis de idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar*”, siendo su conclusión indica: Pese a que las medidas de protección son urgentes, preventivas y no determinan la responsabilidad del denunciado, su vigencia

y mantenimiento depende de la decisión final que dicte la Fiscalía Penal o Juzgado de Paz Letrado, lo que acarrea como consecuencia que las mismas no sean idóneas; ii) Amelia Vargas (2019) en su tesis titulada *“La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar”* concluyendo que las medidas de protección serían más eficaces para proteger los derechos fundamentales de las víctimas si se incluyeran exámenes psicológicos, dictar medidas de protección sin necesidad de la audiencia oral y tener una policía especializada que garantice la seguridad de las víctimas y el eficaz cumplimiento de las medidas de protección; iii) Mariluz Garro y Juliana Moreno (2019) en su tesis *“Vulneración Del Derecho De Defensa Del Demandado En El Proceso Especial De Otorgamiento De Medidas De Protección En La Ley N° 30364”* concluyen que La Ley 30364 vulnera derechos constitucionales del denunciado como el derecho a la defensa, derecho de contradicción, el debido proceso, el plazo razonable, debiendo de corregirse la aplicación del artículo 16 de la Ley, ampliándose a 48 horas la realización de la denuncia para que el juez efectúe la audiencia oral y decida las medidas de protección; iv) Dora Cabrera (2018) en su tesis *“El incremento punitivo de la violencia contra la mujer mediante la ley 30364 como expresión del derecho penal de mujeres”*, nos indica que el incremento punitivo de violencia contra la mujer mediante la Ley 30364 es una expresión del derecho penal de mujeres debido a que solo es un derecho penal reservado para las víctimas mujeres, como expresión de derecho penal simbólico, constituyendo una medida populista y mediática frente al fracaso de una política criminal coherente; v) Jaqueline García (2018) en su tesis *“Abstención de la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio como medio de protección de los*

derechos fundamentales de la mujer, respecto a la ley 30364”, nos indica sobre la Ley 30364 establece como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida contra la mujer por su condición de tal, estableciendo mecanismos, medidas y política integrales de prevención como la prohibición de la conciliación entre las partes, ya que la violencia ejercida contra la mujer constituye una vulneración a sus derechos fundamentales por lo que se modificó el artículo 122 del Código Penal, donde la violencia contra la mujer pasó a ser tipificado como delito de lesiones contra la mujer por su condición de tal, el cuál posteriormente fue modificado por el Decreto Legislativo 1323 que incluye el artículo 122-B, sobre agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar.

Dentro de los antecedentes internacionales se revisó: i) El artículo de Analía Losada y Julieta Marmo (2020), en su artículo titulado *“El cuidado de quienes cuidan: Miembros de Equipos de Atención de Violencia Familiar”*, en la cual indica que debe implementarse la intervención de cuidado saludable con la finalidad de prevenir posibles desajustes en el equipo; ii) Cristina Sancho (2019) en cuyo artículo titulado *“Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar”*, concluye que la Ley 24.417 como norma de orden público e interés social está expresamente objetivada la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar a través de los programas especializados públicos y/o privados en entidades especializadas; iii) Hernanz Sánchez y Diego Becerril en su artículo titulado *“Las menores víctimas de violencia familiar no física: tres visiones complementarias”* en cuya conclusión indica que se constatan claros factores de riesgo de relaciones violentas con la madre o el

padre, violencia entre pareja o adicionales, destacando que el proceso de violencia tiene una alta probabilidad de repetición por las propias víctimas y destacando la infravaloración de esta violencia y la falta de formación en profesiones; iv) Karen Cedillo y Felipe Ruíz (2018) en su artículo titulado “*Relación entre violencia familiar e identidad en jóvenes universitarios*”, concluyendo que el 27.5% de sus muestras consideran haber sufrido violencia familiar y se identificaron como personas violentas, proponiéndose una serie de talleres para la concientización de la violencia y campañas de prevención; y v) Juan Magaña (2017) en su tesis titulada “*El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el Estado de Michoacán (México)*”, concluye que la descripción de la conducta típica, las consecuencias jurídicas, la confluencia de otros ámbitos jurídicos normativos que combaten la violencia familiar plantean la duda si la regulación punitiva de dicho fenómeno se corresponde al principio de mínima intervención del derecho penal.

Sobre estas investigaciones, podemos observar, que los diversos autores, ha realizado un análisis de la violencia familiar, tanto a nivel nacional como internacional, siendo necesario que la misma sea regulada y tipificada para la protección de las mujeres y personas vulnerables que cohabitan dentro de un mismo hogar y están expuestos a agresores sea por sus parejas u otro integrante del grupo familiar. Sin embargo, no observamos que estas investigaciones se hayan pronunciado sobre la aplicación de los centros de atención especializada a las secuelas de la violencia familiar, hecho que genera, que la presente tesis, tenga un grado innovador en el estudio planteado.

En tal sentido, se ha planteado como problema lo siguiente: ¿Cómo la implementación de la atención especializada para las secuelas de violencia familiar en la Universidad Peruana Los Andes afecta los derechos de las víctimas de violencia familiar que estudian una carrera universitaria en la ciudad de Huancayo en el año 2022?

1.2. Delimitación del Problema.

1.2.1. Delimitación espacial.

La presente investigación, tiene como característica la naturaleza jurídica dogmática, realizando el análisis de figuras e instituciones jurídicas; analizando la implementación de la atención especializada para las secuelas de la violencia familiar y la afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar; en este orden de ideas, el espacio de investigación en que se desarrolló la investigación es en el territorio peruano, ello en vista de que las normas que regulan las instituciones y figuras jurídicas, son de obligatorio cumplimiento para todos los ciudadanos dentro de nuestro territorio peruano.

1.2.2. Delimitación temporal.

Tratándose el estudio sobre la naturaleza jurídica dogmática de la investigación presente, el tiempo que comprendió es conforme al tiempo de validez de las variables de investigación y a las instituciones jurídicas contenidas en ellas, las cuales son: la implementación de la atención especializada para las secuelas de la violencia familiar, comprendiendo a los centros universitarios y sobre afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, analizaremos los aspectos relacionados al derecho de la persona, como la protección que debe brindar el Estado a las víctimas de la violencia

familiar. En tal sentido el tiempo será hasta el año 2022, debido a que hasta este momento ambas variables se encuentran en vigencia en nuestro ordenamiento jurídico.

1.2.3. Delimitación conceptual.

La presente investigación abordará el análisis y relación existente entre la atención especializada a las secuelas de las víctimas de violencia familiar como la afectación al derecho de las víctimas de violencia familiar; enfocadas desde una óptica holística, recurriendo al análisis dogmático; sustentando el planteamiento propuesto por la investigación por medio de los métodos de interpretación jurídica teleológica.

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema General.

¿Cómo la no implementación de la atención especializada para las secuelas de violencia familiar en la Universidad Peruana Los Andes afecta los derechos de las víctimas de violencia familiar que estudian una carrera universitaria en la ciudad de Huancayo en el año 2022?

1.3.2. Problemas Específicos.

a. ¿De qué manera la Universidad Peruana Los Andes ha implementado la atención especializada para las secuelas de violencia familiar de los estudiantes que sufren violencia familiar en Huancayo en el año 2022?

b. ¿De qué manera los derechos de los estudiantes son afectados cuando sufren violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el año 2022?

1.4. Justificación de la investigación.

1.4.1 Justificación social.

La investigación, aportará aspectos fácticos relacionados a la atención de las secuelas de la violencia familiar, la misma que conforme dispone la Ley, esta tiene una connotación legal para las universidades, quienes al no implementar los centros de atención para las secuelas de violencia familiar, genera que las víctimas quedan al desamparo frente a sus agresores, siendo entonces las víctimas de violencia familiar que se encuentran relacionadas de manera directa con las universidades, sean éstas estudiantes, o trabajadoras. Por lo dicho, la investigación contribuirá en determinar si se cumple o no los alcances del artículo 12 literal c) de la Ley 30364.

1.4.2 Justificación teórica.

La investigación, contribuirá a delimitar los aspectos teóricos relacionados a la atención especializada a las secuelas de violencia familiar, así como a establecer los aspectos teóricos sobre afectación de los derechos de las víctimas de violencia familiar, estableciendo los aspectos técnicos que debe considerar las instituciones universitarias para el cumplimiento de la Ley.

1.4.3 Justificación metodológica.

En la presente investigación se empleó el método de investigación de la hermenéutica jurídica, analizando las variables de estudio a través del estudio de textos relacionados con las variables de investigación, empleando los instrumentos de recolección de datos como la ficha bibliográfica y ficha textual, la cual nos permite desarrollar la aplicación y validación estos instrumentos de recolección de datos,

coadyuvando al soporte de futuras investigaciones que traten sobre la atención especializada a las secuelas de la violencia familiar en los centros de educación superior universitaria.

1.5.Objetivos de la investigación.

1.5.1. Objetivo general.

Determinar si la implementación de la atención especializada para las secuelas de violencia familiar en la Universidad Peruana Los Andes afecta los derechos de las víctimas de violencia familiar que estudian una carrera universitaria en la ciudad de Huancayo en el año 2022.

1.5.2. Objetivos específicos.

a. Establecer si la Universidad Peruana Los Andes ha implementado la atención especializada para las secuelas de violencia familiar de los estudiantes que sufren violencia familiar en Huancayo en el año 2022.

b. Indicar si los derechos de los estudiantes son afectados cuando sufren violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el año 2022.

1.6.Hipótesis de la investigación.

1.6.1. Hipótesis general.

Por ser una investigación con enfoque cualitativo teórico, la hipótesis general será consecuencia de los resultados finales obtenidos en la investigación.

1.6.2. Hipótesis específicas.

Por ser una investigación con enfoque cualitativo teórico, la hipótesis específica será consecuencia de los resultados finales obtenidos en la investigación.

1.7. Propósito de la investigación.

El propósito de la investigación, es revisar los aspectos teóricos que regulan las variables de atención especializada para las secuelas de violencia familiar y Derechos de las víctimas de violencia familiar, con la finalidad de establecer si la Universidad Peruana Los Andes, cumple con lo señalado en el artículo 12 literal c) de la Ley N° 30364 y cómo esta acción u omisión afecta los derechos de las víctimas de violencia familiar que estudian en la Universidad Peruana Los Andes.

1.8. Importancia de la investigación.

La importancia de la investigación, radica en determinar si la Universidad Peruana Los Andes, cumple con los alcances que establece el artículo 12 literal c) de la Ley 30364, la misma que dispone la implementación de centros especializados para atención de secuelas de violencia familiar en instituciones educativas, situación que contribuirá a mejorar los alcances de la Ley para protección de las poblaciones vulnerables ante los casos de violencia familiar.

1.9. Limitaciones de la investigación.

Dentro de las limitaciones de la investigación, hemos podido ubicar, la pocas investigaciones que abordan el tema sobre los centros de atención especializada para las secuelas de violencia familiar en centros educativos, a pesar del sin número de investigaciones relacionadas a la violencia familiar y los medios de protección que el Estado emplea, hemos podidos advertir, que para el caso en concreto, no hay demasiadas mucha investigación, además de no ser un interés de parte de las entidades gubernamentales.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes.

2.1.1. Antecedentes Nacionales.

a. Pamela Yhosely Calisaya Yapuchura (2020) en su artículo científico publicado en la “Revista Derecho” titulada *“Análisis de idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar”* su objetivo fue el análisis de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar las violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo familiar” tiene como propósito es determinar si estas medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia son idóneas o no, siendo la pregunta a responder ¿Son idóneas las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia, dentro del marco de la Ley 30364? Y arribando a la siguiente conclusión: Pese a que las medidas de protección son urgentes, preventivas y no determinan la responsabilidad del denunciado, su vigencia y mantenimiento depende de la decisión final que dicte la Fiscalía Penal o Juzgado de Paz Letrado, lo que acarrea como consecuencia que las

mismas no sean idóneas. (Calisaya Yapuchura, 2020). La relación nuestra investigación, es con respecto a la variable violencia familiar en el marco de la Ley 30364, la cual se relaciona con nuestra tesis conforme indicamos sobre el incumplimiento del artículo 12 literal c) de la Ley 30364, por partes de las instituciones Universitarias.

b. En la investigación de Amelia Lucila Vargas Pérez, (2019) titulada “*La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar*” para optar el Grado de Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad Nacional de Trujillo, señala que su investigación tiene como propósito determinar de qué manera las medidas de protección serían más eficaces para proteger los derechos fundamentales de la víctima de violencia familiar en el Distrito Judicial de La Libertad, periodo 2016 2018. Para la verificación de la hipótesis se consideró una muestra conformada por 05 Casaciones de la Corte Suprema sobre procesos de violencia familiar, 2016 2018; así como por el informe estadístico de violencia familiar 2016 2018; 02 Plenarios Nacionales 2016 2017; y por 100 abogados especialistas en Derecho de Familia de Trujillo. Para la obtención de la información se utilizaron las técnicas de la observación, del análisis documental y la encuesta, con sus respectivos instrumentos de recolección de datos. Dicha información fue organizada y presentada en tablas de frecuencia. Asimismo, se utilizaron los métodos inductivo deductivo, análisis síntesis hermenéutico y exegético para la discusión de la información obtenida de los elementos de la muestra. Los resultados permitieron concluir, verificando la hipótesis, que las medidas de protección serían más eficaces para proteger los derechos fundamentales

de la víctima de violencia familiar, si se incluyeran entre ellas, 1) El examen psicológico preventivo obligatorio de pareja, para detectar tempranamente problemas familiares y para el respectivo tratamiento psicológico, porque así se previenen hechos futuros de violencia familiar; 2) El dictado de las medidas de protección sin necesidad de audiencia oral, y 3) La creación de una policía especializada para garantizar la seguridad de las víctimas y el eficaz cumplimiento de las medidas de protección. (Vargas Perez, 2019). Esta investigación tiene relación con nuestra investigación, debido a que aporta sobre la importancia y eficacia de las medidas de protección, en tal sentido al ser la atención especializada a las secuelas de la violencia familiar una de las medidas de protección que el juez debe disponer, ahondará en la necesidad de establecer estos centros de atención por parte de las entidades educativas universitarias.

c. Mariluz Alina Garro Acosta, y Juliana Elizet Moreno Mantilla, Calisaya Yapuchura (2019) en su investigación titulada “*Vulneración Del Derecho De Defensa Del Demandado En El Proceso Especial De Otorgamiento De Medidas De Protección En La Ley N° 30364*” para obtener el título profesional de abogada de Trujillo, señalando las siguientes conclusiones, siendo el objetivo determinar si se vulnera el derecho de defensa del demandado en el proceso especial de otorgamiento de medidas de protección en la ley N° 30364, a efectos de determinar la manera en que el trámite del proceso por violencia familiar afecta el derecho a la defensa del demandado. De modo tal que la presente tesis, se encuentra enfocada en una investigación jurídica-dogmática, transversal, descriptiva, no experimental. Constituyendo, la unidad de análisis en el estudio de la doctrina, la norma y la jurisprudencia, empleándose como técnicas el análisis de contenido y el fichaje, para lo cual se emplearon las fichas de

análisis de contenido y las fichas textuales como instrumentos respectivamente. Empleándose, el método exegético, hermenéutico y la argumentación jurídica. Trabajo de investigación, en el que luego de un análisis del estado de la cuestión, posturas doctrinarias y las garantías procesales. Se ha conseguido determinar que la regulación de la Ley N° 30364 trae consigo una serie de vulneraciones constitucionales al denunciado, tales como la transgresión de derechos de defensa, derecho de contradicción, debido proceso y derecho al plazo razonable. En ese sentido, se considera importante, postular como mecanismo de solución, la corrección del artículo 16° de la mencionada ley, en el sentido de ampliarse el plazo de 48 horas desde la realización de la denuncia para que el juez competente lleve a cabo la audiencia oral y decida referente a las medidas de protección, concluyendo que la Ley N° 30364, trae consigo una serie de vulneraciones constitucionales al demandado, tales como al derecho de contradicción, debido proceso y derecho al plazo razonable que se encuentran enmarcados dentro del derecho de defensa que toda persona debe tener puesto que el establecer un plazo de 48 horas desde la realización de la denuncia para que el juez competente lleve a cabo la audiencia oral y decida sobre las medidas de protección. (Garro Acosta & Monero Mantilla , 2019). Esta investigación al abordar los derechos de defensa, tiene relación con nuestra investigación, por ser parte de la defensa de las víctimas la implementación de centros especializados para la atención de las secuelas de la violencia familiar por parte de los centros educativos universitarios.

d. Dora Eufemia Cabrera Navarrete (2018), para obtener el grado académico de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales, en la Universidad

Nacional Santiago Antúnez de Mayolo en su tesis titulada “*El incremento punitivo de la violencia contra la mujer mediante la ley 30364 como expresión del derecho penal de mujeres, Huaraz*”, cuya investigación tiene como objetivo determinar porque el incremento punitivo de violencia contra la mujer mediante la ley 30364 constituye una expresión del derecho penal de mujeres. Para el desarrollo del presente trabajo se realizó una investigación jurídica de tipo dogmático -normativa-teórica- y por su naturaleza fue cualitativa; empleándose la técnica documental y análisis de contenido para la elaboración del marco teórico y la discusión; la técnica del análisis cualitativo y la argumentación jurídica como método del diseño para validar la hipótesis y logro de los objetivos de la investigación. De los resultados obtenidos se concluye, que el incremento punitivo de violencia contra la mujer mediante la ley N° 30364- Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar- constituye una expresión del derecho penal de mujeres, debido a que tan solo viene a ser un derecho penal reservado para las víctimas mujeres, como expresión del derecho penal simbólico y porque constituye una medida penal populista y mediática frente al fracaso de una política criminal coherente. (Dora Eufemia, 2018). La investigación tiene relación debido a que el incremento de los índices de violencia familiar, regularmente están relacionado a la falta de implementación de las sanciones penales, como también las acciones preventivas, en tal sentido, al ser los centros de atención especializada para las secuelas de violencia familiar en los centros educativos universitarios, éstos obedecen a las acciones de control cuando son detectados los casos de violencia familiar, con la finalidad de proteger a las víctimas.

e. García Barroso, Jacqueline Patricia (2018) para obtener el título de abogado en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo en su tesis titulada *“Abstención de la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio como medio de protección de los derechos fundamentales de la mujer, respecto a la ley 30364, Huaraz”* tiene como propósito determinar los fundamentos jurídicos que justifican la abstención de la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio como medio de protección de los derechos fundamentales de la mujer, respecto a la Ley 30364 - “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar”, el cual establece como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida contra la mujer por su condición de tal, para lo cual, establece también mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, dentro de los cuales se resalta, la prohibición de la conciliación entre las partes (agregado a su enfoque de derechos humanos) ya que la violencia ejercida en contra de la mujer constituye una vulneración a sus Derechos Fundamentales, es así que dicha Ley modificó el artículo 122° del Código Penal, donde la violencia contra la mujer, por razón de género, paso a ser tipificado como el delito de lesiones contra la mujer por su condición de tal, el cual, posteriormente, y a su vez, fue modificado por el Decreto Legislativo N.º 1323 e incluyó el Artículo 122-B – Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar al Código Penal. A fin de corroborar las hipótesis y objetivos planteados al problema de investigación, se realizó una investigación de tipo dogmático jurídico, no experimental, con diseño transversal y descriptivo, técnica de análisis cualitativa y, como método, la argumentación jurídica cuya conclusión señala que la Violencia Contra la Mujer,

vulnera Derechos Fundamentales e impide que la mujer pueda desarrollar con plenitud los derechos que posee, los cuales no son negociables e inherentes. (García Barroso, 2018). Dicha investigación, tiene relación con nuestra investigación, debido a que, por la aplicación del principio de oportunidad, se fija como criterios que las víctimas no sean nuevamente agredidas por sus parejas, en tal sentido resulta necesario la aplicación de la implementación de éstos centros de atención especializada para las secuelas de la violencia familiar en los centros educativos universitarios, donde existen víctimas que no conocen los procedimientos y normas que protegen sus derechos.

2.1.2. Antecedentes Internacionales.

a. En el artículo científico de Analía Losada y Julieta Marmo (2020) publicada en la Revista Psicología UNEMI, titulada “*El cuidado de quienes cuidan: Miembros de Equipos de Atención de Violencia Familiar*” nos señala que su investigación tiene como propósito analizar las variables psicológicas que intervienen en el ejercicio profesional, en Miembros de Equipos de Atención de Violencia Familiar. Se desarrolla el concepto de Síndrome de Burnout, el de traumatización vicaria y/o la movilización de propias experiencias de violencia en cuidadores que cuidan. Determinados recursos y estrategias promueven un mejor autocuidado y ajuste emocional en dichos profesionales. La metodología utilizada es de revisión sistemática y análisis crítico de estudios científicos actuales, considerando reportes sólidos y confiables en salud mental. Finalmente se detallan propuestas de intervención de cuidado saludable con la finalidad de prevenir posibles desajustes en el equipo. (Analia Losada , 2020). Esta investigación tiene relación con nuestra investigación, debido a la medición de los efectos psicológicos de las personas dedicadas cuidar a aquellas que

sufren violencia familiar, en tal sentido al normarse la implementación de los centros de atención especializada para las secuelas de la violencia familiar, encontramos que dichos resultados aportaron significativamente nuestra investigación.

b. Sancho Sancho, M. Cristina (2019) en su artículo científico publicado en la revista científica Dialnet titulada “*Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar Barcelona-España*” tiene como propósito el tratamiento jurídico de la violencia familiar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, en particular la aplicación de la Ley Civil 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, y su decreto 235/96. Esta normativa se constituye como un mecanismo no punitivo de naturaleza social que pretende: 1) Como finalidad general, excluir el riesgo que pesa sobre la víctima, o cuando menos, limitar los comportamientos violentos hacia la mujer en el ámbito de la familia y/o pareja, mediante la adopción de las medidas cautelares adecuadas de carácter inminente ante la existencia de *periculum in damni* (perjuicio irreparable), es decir, proteger de modo eficaz a las víctimas de este terrible flagelo, 2) Como finalidad específica, rehabilitar a la víctima y al victimario a través de tratamientos educativos y/o psicoterapéuticos. Para realizar la citada investigación, se desarrolló un trabajo de campo de tipo etnográfico, con permanencia en el Juzgado Civil N° 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante 4 meses. Además de observación participante, se realizaron 14 entrevistas en profundidad a operadores jurídicos y sociales del equipo que atiende a víctimas y victimarios en estos juzgados, y se revisaron 150 expedientes sobre los diferentes casos que pasaron por el juzgado durante ese tiempo. A partir de la información, concluimos que la Ley 24.417 como norma de orden público e interés

social está expresamente objetivada: prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia familiar a través de programas especializados públicos y/o privados en entidades especializadas. (Sancho Sancho, 2019). Este artículo científico tiene conexión con nuestra investigación, debido al análisis de la norma que regula la prevención de la violencia familiar en el país de Argentina.

c. Sánchez Morago Hernanz Sara y Becerril Ruiz, Diego (2019) en su artículo científico en la revista *Miscelánea* titulada “*Las menores víctimas de violencia familiar no física: tres visiones complementarias España*” nos señala que la investigación tiene como propósito el análisis de las situaciones de violencia familiar no física en los menores. Durante los últimos años es una realidad que está adquiriendo significación en el estudio de la violencia familiar, y en la que los profesionales tienen un papel especial en su detección. La investigación combina la visión de tres grupos distintos de experiencias, atendiendo las diversas perspectivas de un fenómeno complejo. Se han realizado 32 entrevistas en profundidad a personas víctimas de esta violencia, a personas que no se consideran víctimas y a profesionales que han tratado estas situaciones, por lo que se utilizó la metodología cualitativa ya que permite conocer los resultados a través de entrevistas dando como resultado, se constatan claros factores de riesgo, especialmente las relaciones violentas con la madre o el padre, violencia entre la pareja o adicciones. Destaca, asimismo, que el proceso de violencia tiene una alta probabilidad de repetición por las propias víctimas. Para el resto de grupos, destaca la infravaloración de esta violencia y la falta de formación en profesionales. (Sánchez Morago Hernanz & Becerril Ruiz , 2019). Este artículo tiene

relación directa con nuestra investigación, por tratar sobre las secuelas de la violencia familiar, situación que fue analizada en nuestro trabajo de tesis.

d. Karen Elisa Cedillo Cedillo y Felipe de Jesús Ruíz Prestado (2018) en su artículo científico publicado en la revista Psico Educativa de la UNAM titulada *“Relación entre violencia familiar e identidad en jóvenes universitarios, México”* nos dice que la investigación tiene como propósito es el de analizar de qué manera influye el sufrir violencia en la identidad de adultos jóvenes teniendo como hipótesis que el sufrir violencia familiar provoca que los jóvenes adultos se identifiquen como personas violentas, para ello se encuestó a una muestra de 40 estudiantes de la carrera de psicología de la FES Iztacala a quienes se les aplicó una prueba basada en los violentómetros escolar y el elaborado por el IPN. Se encontró en los resultados que un 27.5% de la muestra consideraban haber sufrido violencia familiar y a su vez se identificaban como personas violentas. Con base en esta problemática se propone una serie de elaboración de talleres para la concientización de la violencia y campañas de prevención. (Cedillo Cedillo & Ruíz Prestado, 2018). En este artículo científico, podemos identificar la relación con nuestras variables de investigación, que ha permitido contrastar nuestros resultados.

e. En la investigación de Magaña de la Mora, Juan Antonio (2017) para optar el grado académico de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid, titulada *“El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el Estado de Michoacán (México)”* indica que la investigación tiene como propósito analizar la reforma que en el 2001, la legislatura del Estado de Michoacán –México– llevó a cabo al Código Penal local, introduciendo el tipo penal de violencia familiar, a

la luz de la experiencia jurídica española. Dicha reforma tuvo por objeto la protección del “orden familiar” y, además, se complementó con una serie de modificaciones legislativas en la normativa civil y familiar michoacanas. La descripción de la conducta típica, las consecuencias jurídicas, así como la confluencia con otros ámbitos jurídicos normativos que también pretenden combatir la violencia familiar plantean la duda de si la regulación punitiva de dicho fenómeno se corresponde al principio de mínima intervención del derecho penal. De esta manera, se procedió a tomar como punto de partida la delimitación del concepto de familia, pues el fenómeno de la violencia familiar tiene lugar, precisamente, en este núcleo comunitario. Conceptualmente, la familia se ha nutrido de variadas perspectivas, siendo las más importantes la etimológica, la doctrinal, la sociológica y, por supuesto, la jurídica. La descripción de sus orígenes y las diversas etapas por las que evolucionó la familia conduce a la estructura monogámica actual, cuya conformación está condicionada por sus diversas fuentes, esto es, el matrimonio, el concubinato, la filiación, la adopción y el parentesco. De igual manera, se consideró relevante para el desarrollo de la investigación la conceptualización de la violencia familiar y su distinción de la violencia de género y la de naturaleza doméstica, así como las causas de este fenómeno, desgraciadamente extendido en el mundo actual. (Magaña de la Mora , 2017). En la presente investigación, tiene relación directa con nuestras variables de estudio, debido al análisis de la violencia familiar en España y México.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Violencia Familiar.

a. Concepto de violencia familiar.

Para el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual “Las víctimas de violencia deben de recibir una atención especializada realizada por los profesionales del Centros de Emergencia Mujer para contribuir a la protección, recuperación, acceso a la justicia”. (Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual., pág. 28)

Según el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual: “Se debe de hacer un seguimiento y evaluación de las actividades propuestas por los servicios especializados y comprobar que no haya suscitado eventos de violencia, este seguimiento tiene que ser de manera continua”. (Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual., pág. 32)

Paz de Corral Gargallo & Echeburúa Odriozola nos manifiesta que: “El programa de intervención de violencia familiar tiene como objetivo orientar el control de la violencia, así haya una posible reconciliación matrimonial, no se puede limitar a la detención de la agresión física hallando una técnica de control la ira”. (Paz de Corral Gargallo & Echeburúa Odriozola, 1999)

Según Trejo Martínez menciona que: “El Centro de Desarrollo Integral y Atención a Violencia Intrafamiliar, brinda para el tratamiento para las mujeres maltratadas. Brinda asesoría jurídica, difusión de campañas, programas en pro de la mujer y de la atención” (Trejo Martínez, pág. 06)

Trejo Martínez nos dice que Para el Instituto del Estado de Yucatán: “La violencia familiar tiene que ser atendida brindando una asistencia social mediante personal especializada en la materia para poder combatir este problema social, promover programas educativos”. (Trejo Martínez, pág. 05)

Según Mejía Velázquez y Valenzuela Calderón (2013): “El tratamiento se basa en tener el personal de salud para poder atender a las víctimas, victimarios de la violencia familiar, el procedimiento que se lleva a cabo en estos casos cuenta con etapas el prediagnóstico, intervención inicial, terapéutico, especializado”. (Mejía Velázquez & Valenzuela Calderón, 2013)

“El maestro Guillermo Cabanellas señala que por violencia se entiende aquella “situación o estado contrario a la naturaleza, modo o índole” consistente en el “empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento”. (Cabanellas Gomez, 2003, pág. 146)

Jorge Corsi, destacado psicólogo e investigador del tema de violencia familiar refiere que “la raíz etimológica del término violencia remite al concepto de fuerza. El sustento violencia se corresponde con verbos tales como violentar, violar, forzar”. (Corsi Bolognesi, 2009)

“Para que la conducta violenta sea posible, tiene que darse una condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, que puede ser definida culturalmente, por el contexto u obtenido a través de maniobras interpersonales de control de relación”. (Corsi Bolognesi, 2009, pág. 78)

Tornes Falcón quien nos dice “que la violencia es el acto que produce daños de índole y magnitud diversas, transgrede el derecho de la víctima, su integridad física, emocional y sexual”. (Villanueva Romero, 2003, pág. 42)

“Es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectiva, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones”. (OMS)

Asimismo, como Corsi señala “que la violencia está constituida por el abuso de poder a los grupos más vulnerables, más débiles, identificando en este campo a los niños, niñas, mujeres y personas adultas”. Corsi, J. (2007)

b. La violencia de las mujeres como problema social.

Tornes Falcón indica que “La violencia física se manifiesta de manera latente, porque el daño producido se marca en el cuerpo de la víctima, como los golpes, heridas, mutilaciones, a veces producen lesiones internas”. (Tornes Falcón, 2001)

“La violencia es identificada tras identificables tras un periodo más o menos prolongado y que incluso, llegan a ocasionar la muerte”. (Tornes Falcón, 2001)

“El maltrato psicológico implica la afectación emocional que sufre la víctima ante la conducta violenta del agresor. Sea la forma en que se manifieste dicha conducta agresiva: física, verbal, sexual, económica, etc.”. (Tornes Falcón, 2001)

“En el caso de la violencia la víctima siempre padecerá del miedo, ansiedad, depresión, desesperación, inseguridad, desvalorización y demás afecciones emocionales propias del maltrato psicológico”. (Tornes Falcón, 2001)

“El concepto clásico de nuestro diccionario el DRAE define a la violencia como calidad de violento; acción violenta; acción de violentar o violentarse; efecto de violentar o violentarse; acción de violar”. (Tornes Falcón, 2001)

“La violencia es una acción ejercida por una o varias personas donde se somete que, de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona”. (Tornes Falcón, 2001)

“La violencia familiar puede adoptar muchas formas, pero involucra el uso de la intimidación y amenazas o conductas violentas para ejercer poder y control sobre otra persona. En general, la persona abusiva es de sexo masculino y las mujeres”. (Tornes Falcón, 2001)

“Según Marta Torres (2001), a menudo son las víctimas, sin embargo, la violencia familiar también se produce contra los hombres. El maltrato infantil, de personas mayores y de hermanos también se considera violencia familiar”. (Tornes Falcón, 2001)

De acuerdo con la (RAE, 2019) “se debe entender: Cualidad de violento, acción y efecto de violentar o violentarse, acción violenta o contra el natural modo de proceder, y acción de violentar a una mujer”. (Real Academia Española, s.f.)

“Es un comportamiento exagerado dado en el contexto social, en las relaciones interindividuales o estructurales, irrumpiendo en la célula de la sociedad, desarrollando un proceso evolutivo y sofisticado de agresión directa e indirecta, en un plano físico o psicológico”. (Real Academia Española, s.f.)

“Se puede decir que este tipo de violencia es aquella que nace del ejercicio desigual de la autoridad en las relaciones de poder en el núcleo familiar y que se ejecuta cíclica o sistemáticamente por un miembro de la familia”. (Pérez Porto & Merino, definicion.de, 2021)

“El agresor contra otro llamado receptor o víctima, a través de la violencia física, psicológica o sexual, con el fin de mantener un estatus de jerarquía frente al receptor de las agresiones”. (Pérez Porto & Merino, definicion.de, 2021)

“Si bien ambos géneros son pasibles de ser víctimas de hechos de violencia, en cuanto la agresividad no detecta géneros. Sin embargo “hay un tipo de violencia que se dirige a ella por su condición de mujeres”. (Villanueva Romero, 2003)

“La violencia familiar es un ciclo constante y reiterado de agresión por parte del agresor hacia la víctima; es resultado de un estado emocional intenso como la ira, que interactúa con unas actitudes de hostilidad, un repertorio pobre de conductas”. (Corsi Bolognesi, 2009)

“Es el déficit de habilidades de comunicación y de solución de problemas y algunos unos factores participantes son las situaciones de estrés, consumo abusivo de alcohol, celos, etc”. (Corsi Bolognesi, 2009)

“El reconocido psicólogo Jorge Corsi (2009), define a la violencia familiar o violencia intrafamiliar como toda forma de abuso de poder, la cual se va a desarrollar en el contexto de las relaciones familiares”. (Corsi Bolognesi, 2009)

c. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo.

“La Norma Oficial Mexicana, Salas Beteta señala que la violencia familiar es el acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder en función del sexo, la edad o la condición física”. (Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2012)

“La violencia se da contra la mujer o el padre sino también en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono”. (Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2012)

“El Plan Nacional contra la Violencia hacia la mujer definía a la violencia familiar como cualquier acción u omisión causando daño físico, psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre cónyuges, convivientes, o parientes”. (Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2012)

“El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que la violencia física refiere a toda acción u omisión que genere cualquier lesión infligida como hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamiento”. (Universidad Nacional de Piura, 2022)

“La violencia no necesariamente tiene que ser que voluntario sino también siendo accidental y provoque un daño físico o una enfermedad y puede ser el resultado de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso”. (Unir La Universidad En Internet, 2020)

“Este tipo de violencia ocurre cuando se le causa daño a otra persona mediante el uso de la fuerza física o algún tipo de arma, lo que le va a ocasionar a la víctima, lesiones a nivel externo, interno o ambas”. (Bardales Mendoza & Huallpa Arancibia, 2009)

“La violencia genera consecuencias como trastornos a nivel psíquico dañando, entre otros, su autoestima; también se considerado, dentro de este tipo de violencia, a los castigos repetidos no severo”. (Bardales Mendoza & Huallpa Arancibia, 2009)

“La violencia psicológica es definida como toda acción u omisión que dañe la autoestima, la identidad, o el desarrollo de la persona. Incluye los insultos constantes,

la negligencia, la humillación, el no reconocer aciertos, el chantaje”. (Ministerio de Salud, 1998)

“La violencia trae con la degradación, el aislamiento de amigos y familiares, la destrucción de objetos apreciados, el ridiculizar, rechazar, manipular, amenazar, explotar, comparar, etc.”. (Ministerio de Salud, 1998)

“Es cualquier conducta verbal o no verbal, activa o pasiva, que produzca de manera intencional en la víctima sentimientos de culpa o sufrimiento, intimidación o desvalorización. Este tipo de maltrato se caracteriza por frecuentes críticas y humillaciones, posturas y gestos amenazantes”. (Ministerio de Salud, 1998)

“También es violencia las amenazas de suicidio, el llevarse a los niños, etc., conductas destructivas, ruptura de objetos de valor económico o afectivo, maltrato de animales domésticos culpabilización y responsabilización a la víctima de los episodios violentos.” (Ministerio de Salud, 1998)

“Al tratar en espacios o dispositivos de Violencia Familiar, las historias suelen ser más crueles, despertando en ocasiones, sentimientos de injusticia, desamparo, angustia, enojos, agotamiento y hasta la propia actuación violenta”. (Julca Meza, 2016)

“Los Equipos de asistencia, tienen la responsabilidad de brindar una atención adecuada, empática, científica y de calidad, respecto de cada caso que llega a su servicio o institución Ojeda”. (Unir La Universidad En Internet, 2020)

“Se define la violencia como el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte”. (Ministerio de Salud, 1998)

“El desgaste y agotamiento profesional en equipos que trabajan sobre la violencia familiar refieren a síntomas que van más allá del cansancio físico que puede llevar cualquier tarea laboral”. (Ministerio de Salud, 1998)

“Quienes lo padecen muestran desmotivación en la tarea, irritabilidad, decaimiento psicológico, sensación de vacío, deterioro del auto concepto, visión negativa de sí mismo, de la vida y de los demás, reagudización, aburrimiento, dificultad para tomar decisiones”. (Ministerio de Salud, 1998)

“Otros indicadores de violencia sería el ausentismo laboral, sentimientos de culpa, autoculpabilización y sentimientos de omnipotencia”. (Ministerio de Salud, 1998)

“Los profesionales asistentes sujetos que atravesaron violencia familiar deben darse claridad en las funciones y en las tareas para no aumentar la carga de trabajo, ya que esto afecta tanto en el servicio como en cuidado personal y profesional”. (Arón Ph.D & Llanos, 2004)

“Estos equipos se componen por trabajadores designados para la realización de una tarea de la que debe claramente definirse objetivos, usualmente se trata de grupos interdisciplinarios con responsabilidad compartida sobre la tarea”. (Arón Ph.D & Llanos, 2004)

“El agotamiento profesional surge como consecuencia de la sobrecarga emocional de trabajo y se presenta especialmente en aquellos profesionales que abordan las problemáticas psicosociales y trabajan con violencia, exponiéndose en una serie de síntomas y dificultades a nivel personal, familiar”. (Arón Ph.D & Llanos, 2004)

“Da cuenta que la despersonalización es una de las variables asociadas al síndrome de Burnout y se caracteriza por el desarrollo de sentimientos, actitudes y respuestas negativas, distantes y frías hacia otras personas, especialmente hacia los beneficiarios del propio trabajo”. (Losada & Marmo, 2020)

“El estatus de equipo es dado por la realización común de un trabajo llevado adelante con objetivos claros, resultados medibles, sistemas clínicos y administrativos, división del trabajo, capacitación de todos los miembros del equipo y comunicación efectiva”. (Losada & Marmo, 2020)

“El desgaste y agotamiento profesional en equipos que trabajan sobre la violencia familiar refieren a síntomas que van más allá del cansancio físico que puede llevar cualquier tarea laboral. Quienes lo padecen muestran desmotivación”. (Losada & Marmo, 2020)

“La violencia causa irritabilidad, decaimiento psicológico, sensación de vacío, deterioro del auto concepto, visión negativa de sí mismo, de la vida y de los demás, aburrimiento, dificultad para tomar decisiones, ausentismo laboral, sentimientos de culpa, autoculpabilización y sentimientos de omnipotencia”. (Losada & Marmo, 2020)

“Estos profesionales pueden aislarse de los colegas, disminuir su empatía y negarse al cambio y las nuevas formaciones o a nuevos ingresos de miembros al equipo y realizar un abordaje más amplio con supervisiones externas y apoyo grupal e individual”. (Arón Ph.D & Llanos, 2004)

“Los diferentes estudios que existen en este campo coinciden en señalar que el origen de la violencia es de carácter multifactorial, es decir, hay diferentes condiciones

que contribuyen a que aparezcan y no son siempre las mismas”. (Arón Ph.D & Llanos, 2004)

“En el caso específico de la violencia de género las actitudes socioculturales de desigualdad entre hombres y mujeres en algunas situaciones que se viven como tradicionales y culturales en muchas sociedades y que se han mantenido a lo largo de los siglos”. (Arón Ph.D & Llanos, 2004)

“Se mantienen desigualdad por ejemplo en la relación de sumisión de la mujer con respecto al hombre, la justificación y tolerancia de la violencia masculina por la sociedad, los estereotipos y roles sociales y el sexo más fuerte”. (Arón Ph.D & Llanos, 2004)

“La existencia de varios términos para referirse a la violencia familiar es también conocida como violencia doméstica, la etiología doméstica es compleja y multifactorial; las actitudes socioculturales (desigualdades de género), condiciones sociales, relaciones conyugales, conflictos familiares y los aspectos biográficos”. (Arón Ph.D & Llanos, 2004)

“La violencia familia en aspectos biográficos como personalidad, historia de abusos y de violencia en la familia de origen se han relacionado con la aparición de violencia doméstica”. (Arón Ph.D & Llanos, 2004)

“Se es considera que los dos factores más importantes para la aparición de violencia domestica son la relación de desigual en la que se encuentra ubicada la mujer tanto en las relaciones personales, como sociales”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“La cultura de la violencia, supone la aceptación de la violencia en la resolución de conflictos como los cambios sociales de las últimas décadas cuando la mujer tanto en el ámbito privado como pareja, familia en lo público laboral, social”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“El problema de la violencia doméstica haya salido a la luz, debido en parte a una mayor conciencia de la mujer respecto a sus derechos y a su papel en la pareja, en la familia y en la sociedad”. (Castro Apreza, 2005)

“También una mayor sensibilidad social respecto al problema. La no aceptación de estos cambios por el hombre, y el ver peligrar lo que para algunos era vivido como privilegio, ha podido favorecer la aparición de violencia en ocasiones”. (Castro Apreza, 2005)

“Quizá éstas causas están en el trasfondo del problema, pero hay factores de riesgo y situaciones de especial vulnerabilidad que explicarían porque en contextos similares, en ocasiones se producen las situaciones de violencia y otras no”. (Castro Apreza, 2005)

“Los menores son un colectivo especialmente vulnerable donde las consecuencias de la violencia son más dramáticas y ejerce sobre ellos como si viven en un domicilio en el que se hace uso de la violencia entre los familiares”. (Castro Apreza, 2005)

“En estos menores aparecen alteraciones que afectan a diferentes áreas de su desarrollo: estas se pueden presentar a nivel físico: es cuando aparecen retraso en el crecimiento”. (Castro Apreza, 2005)

“Se dan problemas de sueño, trastornos de la conducta alimentaria y síntomas psicosomáticos como alergias, problemas gastrointestinales, dolores de cabeza”. (Castro Apreza, 2005)

“A nivel emocional: aquí suelen aparecer problemas de ansiedad, depresión, baja autoestima, déficit de habilidades sociales, estrés postraumático y aislamiento social. A nivel cognitivo: pueden aparecer retrasos en el desarrollo verbal y del lenguaje y alteración del rendimiento escolar”. (Castro Apreza, 2005)

“Dentro de las consecuencias de la violencia en la tercera edad y personas discapacitadas suelen ser los más vulnerables, la violencia que sufren, hay que sumarles la edad y en muchos casos la dependencia física y económica del agresor”. (Castro Apreza, 2005)

“Numerosos estudios coinciden en señalar una serie de consecuencias que aparecen en la persona que ejerce la violencia: es la incapacidad para disfrutar de una relación de pareja o familiar satisfactoria y gratificante”. (Castro Apreza, 2005)

“El riesgo de una posible ruptura y pérdida de los familiares, el rechazo por parte de la familia y el entorno social, el riesgo de detección y condena por parte de la justicia, el aislamiento social”. (Castro Apreza, 2005)

“La violencia genera fracaso y resentimiento trayendo como consecuencia una baja autoestima, y pena para reconocer y pedir que necesita ayuda psicológica, es por ello por lo que el abuso del alcohol y otras sustancias resulta ser la solución a sus problemas”. (Castro Apreza, 2005)

“Dentro de las consecuencias más comunes que el agresor llega a desarrollar son: la incapacidad para vivir una intimidad gratificante con su pareja, riesgo constante

de la pérdida de esposa e hijos, el riesgo de detención y condena, aislamiento”. (Castro Apreza, 2005)

“También pérdida de reconocimiento social, sentimientos de fracaso, frustración y resentimiento, el rechazo familiar y social y sobre todo la gran dificultad para pedir ayuda psicológica y psiquiátrica”. (Castro Apreza, 2005)

“La falta de control de impulsos, la baja autoestima, la carencia afectiva, las experiencias que ha vivido en la infancia o determinados factores de personalidad pueden influir de forma determinante para que abuse y maltrate a las personas de su entorno”. (Castro Apreza, 2005)

“La violencia familiar es también conocida como violencia doméstica la etiología doméstica es compleja y multifactorial; las actitudes socioculturales como las desigualdades de género”. (Castro Apreza, 2005)

“Las condiciones sociales, relaciones conyugales, conflictos familiares y los aspectos biográficos y los aspectos biográficos como personalidad, historia de abusos y de violencia en la familia de origen se han relacionado con la aparición de violencia doméstica”. (Castro Apreza, 2005)

“La tradición y la cultura de muchas sociedades durante siglos se han relacionado con la violencia específica contra la mujer: las relaciones de sumisión y dependencia de la mujer respecto al Hombre”. (Arón Ph.D & Llanos, 2004)

“La justificación de la violencia masculina y su tolerancia por la sociedad e incluso por la mujer, los estereotipos sexuales y el rol limitado asignado a la mujer a nivel social explican en parte la violencia infligida a la mujer”. (Arón Ph.D & Llanos, 2004)

“Se es considera que los dos factores más importantes para la aparición de violencia domestica son la relación de desigual en la que se encuentra ubicada la mujer tanto en las relaciones personales, como sociales”. (Castro Apreza, 2005)

“Los cambios sociales de las últimas décadas respecto al papel de la mujer tanto en el ámbito privado como pareja, familia y como público en lo laboral y social, hacia una relación más igualitaria entre hombres y mujer”. (Castro Apreza, 2005)

“Puede consensuarse que este maltrato comprende actitudes de indiferencia, insultos, ofensas o desprecios, así como un aislamiento forzado, al ser testigo de imágenes y actividades violentas como la intimidación, el miedo, amenazas, chantajes, destrucción de propiedades etc.”. (Castro Apreza, 2005)

“Toda forma de violencia no física puede englobarse como maltrato afectivo-pasivo, y supone un proceso generador de riesgo social originado de manera no consciente en el ámbito familiar por situaciones continuadas de abandono emocional de los progenitores a sus descendientes”. (Castro Apreza, 2005)

“No hay que olvidar que un clima social tolerante con la violencia conlleva un riesgo macrosocial y una alta probabilidad de favorecer la violencia familiar”. (Heim & Nemeroff, 2001)

“Existe cierta tendencia tradicional a la aceptación social de las conductas violentas que surgen dentro del entorno familiar, por considerase de carácter privado y educativo fenómeno asociado el concepto de autoridad con el de violencia”. (Heim & Nemeroff, 2001)

“Contribuye a legitimarla como pauta adecuada de control, dando lugar a asociaciones incorrectas como: amor-violencia o castigo-violencia. Es decir, la violencia es el resultante del uso del poder en negativo”. (Heim & Nemeroff, 2001)

“Los avances en el estudio de la victimización han contribuido a visibilizar a los menores expuestos a violencia familiar de cualquier índole, y así dejar de considerarlos como meros espectadores para reconocerlos como víctimas, privadas de derechos y libertades básicas”. (Heim & Nemeroff, 2001)

“Heim y Nemeroff (2001) definen que a los niños se les considera víctimas porque viven en un ambiente de tensión, terror o angustia repetida, con pérdida del sentimiento de seguridad que ha de proporcionar el entorno familiar en edades tempranas”. (Heim & Nemeroff, 2001)

“La violencia emocional o psicológica es relativamente fácil de disfrazar de normalidad; por ello, tanto los servicios públicos como el ámbito educativo, sanitario y social tienen una gran responsabilidad para que se logre proteger a la infancia”. (Alonso García & Román Sánchez, 2005)

“De manera integral han de manejarse instrumentos que permitan concretar la información que observan en su práctica profesional, y disponer de protocolos de actuación dirigidos a identificar cambios en las conductas o indicios de conflicto”. (Ulloa Ch, 1996)

“La violencia familiar enfocándose en el niño, así como las repercusiones que tiene y sus efectos. Haciendo mención de las diferentes formas de maltrato como son físicamente, emocionalmente y sexual, mostrando que esta mayormente proviene de gente cercana a ellos”. (Ulloa Ch, 1996)

“Que los trastornos psiquiátricos pueden ayudar a que este maltrato se dé o se propicie de los padres hacia los hijos, problemas como el alcoholismo, la drogadicción, neurosis entre otros”. (Ulloa Ch, 1996)

“Otro tipo de factores que se involucran son los socioeconómicos pues al tener problemas en la economía la familia empieza a ver al niño como un gasto innecesario, una carga y esto se relaciona con la afectividad dentro de la familia”. (Ulloa Ch, 1996)

“Algunas de las consecuencias de la exposición a la violencia al tratar de intervenir el niño puede recibir agresiones físicas o psicológicas, en ocasiones el niño expuesto a la violencia puede observar la depresión ante el padre sometido a la violencia”. (Ulloa Ch, 1996)

“Las principales consecuencias en los niños expuestos a violencia intrafamiliar se dividen en cinco sectores, en los cuales se llegan a presentar problemas de comportamiento agresivo el cual puede llevarlos a incidir de nuevo en la violencia”. (Ulloa Ch, 1996)

“Se tienen problemas psicológicos de depresión, ansiedad y autoestima, problemas en el desarrollo educativo o intelectual, problemas de integración social y problemas referentes a la salud como golpes o moretones o lesiones más graves pudiendo modificar el comportamiento y la personalidad del infante”. (Ulloa Ch, 1996)

“Que existen los factores psicosociales que pueden afectar el desarrollo de la personalidad resiliente en niños que sufren violencia intrafamiliar. Describen en su artículo que la violencia intrafamiliar es un problema de gran impacto social”. (Gómez Ortiz, 2003)

“Afecta a gran parte de la población y el cual debe investigarse para afrontarlo de la mejor manera y ofrecer redes de apoyo con una posible elaboración de estrategias para adoptar políticas pertinentes para los niños que sufren esta problemática”. (Gómez Ortiz, 2003)

“Que el varón adulto es el principal agresor (aunque no es el único). Los varones son los que generan una mayor violencia física y poseen una mayor fuerza muscular ocasionando que sus agresiones sean más notorias”. (Gómez Ortiz, 2003)

“Las agresiones por los varones son por lo tanto las más registradas, la violencia física leve y la violencia verbal se infravaloraban y parecieran así inexistente u ocasionales”. (Gómez Ortiz, 2003)

“Algunos utilizan la expresión “violencia intrafamiliar”, dejando claro el ámbito donde se presenta el fenómeno, pero sin quedar exento de críticas, pues la convivencia de quienes no tienen un vínculo jurídico sea por matrimonio, concubinato o parentesco familiar”. (Gómez Ortiz, 2003)

“El alcohol y las drogas tienen un efecto desinhibitorio respecto del uso de la fuerza, sin embargo, no puede reputarse causa de violencia, pues no todos los consumidores de esas sustancias la ejercen, incluidas las mujeres”. (Gómez Ortiz, 2003)

“De igual forma, la violencia como respuesta individual socialmente construida, es decir, que los individuos acuden a la violencia como forma de resolver una situación estresante es aprendida”. (Gómez Ortiz, 2003)

“En la familia la relación no se rompe tan fácilmente, de manera que ante lo que se percibe como trato injusto, se genera conflicto que puede derivar en violencia.

Adicionalmente, la ausencia de controles sociales efectivos reduce los costos de utilizar este medio de resolver el conflicto”. (Meil Landwerlin, 2009, pág. 493)

“La violencia familiar se distingue de otro tipo de violencia por su diverso origen: las relaciones de subordinación derivadas de la convivencia en el contexto doméstico o sus asimilados”. (Laurenzo Copello, 2005)

“En efecto, la causa de esta forma de violencia está en la naturaleza de las relaciones familiares, en las que existe subordinación y dependencia de algunos de sus integrantes respecto de otros”. (Laurenzo Copello, 2005, pág. 08)

d. Tipos de violencia familiar.

“La violencia familiar es un término utilizado para describir el abuso de familiares o una pareja íntima, como un cónyuge, ex cónyuge, novio o novia, ex novio o ex novia, o alguien con quien se tiene una cita”. (Stanford Children’s Health, 2022)

Otros términos utilizados para la violencia familiar incluyen los siguientes:
(Stanford Children’s Health, 2022)

- Maltrato de pareja íntima.
- Violencia doméstica.
- Maltrato infantil.
- Abuso físico.
- Violencia en el noviazgo.
- Violación marital.
- Violación perpetrada por una persona con la que se tiene una cita.
- Acoso.

2.2.2. Atención especializada sobre violencia familiar.

“Las víctimas de violencia deben de recibir una atención especializada realizada por los profesionales del Centros de Emergencia Mujer para contribuir a la protección, recuperación, acceso a la justicia y el fortalecimiento de las redes socio familiares de las personas afectadas”. (Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.)

“Deben ser atendidas por las agresiones con el objetivo de brindar el acompañamiento psicológico lo que dura el procedimiento legal, ayudar al fortalecimiento de las redes familiares tanto sociales de la víctima y contribuir al efectivo procedimiento de la justicia”. (Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual., pág. 28)

“Según el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual se debe de hacer un seguimiento y evaluación de las actividades propuestas por los servicios especializados y comprobar que no haya suscitado eventos de violencia”. (Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.)

“El seguimiento tiene es de manera continua, cada mes por el equipo técnico de Centros de Emergencia Mujer contribuyendo a la protección revisa los casos y se verifica el plan de la intervención de las actividades desarrolladas por los profesionales”. (Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.)

“Estas reuniones son de manera correlativa verificando las fechas de ingreso y brindan el servicio de evalúan las actividades pendientes a la protección y recuperación, así como el estado del proceso judicial de cada una de las víctimas”. (Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual., pág. 32)

“El programa de intervención para la violencia familiar tiene como objetivo del tratamiento es orientarse al control de la violencia, muy aparte que haya una posible

reconciliación matrimonial o conyugal”. (Paz de Corral Gargallo & Echeburúa Odriozola, 1999)

“No se puede limitar a la detención de la agresión física hallando una técnica de control de la ira y aun así haya cesado la violencia física es más difícil controlar el maltrato psicológico”. (Paz de Corral Gargallo & Echeburúa Odriozola, 1999)

“La perspectiva a futuro se basa en la aplicación de un tratamiento individual cognitivo-conductual, viendo la necesidad de cada persona cognitivo-conductual, ajustado a las necesidades específicas de cada persona, intercalado con sesiones grupales y programas terapéuticos prolongados”. (Paz de Corral Gargallo & Echeburúa Odriozola, 1999)

“El Centro de Desarrollo Integral y Atención a Violencia Intrafamiliar, edificio conocido también con el nombre Casa de la Mujer brinda diferentes servicios para el tratamiento para las mujeres maltratadas”. (Trejo Martínez)

“Se brinda asesoría jurídica, difusión de campañas y programas en pro de la mujer y de la atención, también apoya con talleres dirigidas a las víctimas para la recuperación de su autoestima, logro personal para reconocer su problemática y atenderla”. (Trejo Martínez)

“Por último, también hacen talleres para los varones generadores de la violencia familiar mediante el programa “hombres renunciando a la violencia”. (Trejo Martínez, pág. 06)

“Para el Instituto del Estado de Yucatán la violencia familiar tiene que ser atendida brindando una asistencia social mediante personal especializada en la materia

pára poder combatir este problema social, promover programas educativos para la prevención de esta”. (Trejo Martínez)

“Parar fomentar en coordinación con los organismos competentes así como campañas públicas encaminadas a sensibilizar y formar conciencia en la población sobre las formas en las que se puedan expresar y prevenir la violencia familiar”. (Trejo Martínez, pág. 05)

“El tratamiento se basa en tener personal de salud, atender a las víctimas y victimarios de la violencia familiar, el procedimiento que se lleva a cabo es con etapas como el prediagnóstico, intervención inicial, el terapéutico y el especializado”. (Mejía Velázquez & Valenzuela Calderón, 2013)

“Indica el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (2012), que la atención que debe de recibir una mujer víctima de la violencia familiar tiene que ser una atención gratuita, atención psicológica y legal básicamente”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“Todas estas atenciones requieren un personal sensibilizado preparado para intervenir de forma adecuada y más aún en casos de alto riesgo o de violencia extrema. Al estar los profesionales capacitados se obtendrá una mejor atención con calidad y calidez”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“En Potosí el estado mediante sus municipios y entidades competentes proporcionan atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito para las mujeres que pasaron violencia familiar, brindan servicios reeducativos integrales, especializados gratuitos al agresor, para erradicar las conductas violentas”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“Se da una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, los patrones machistas que generaron su violencia y se evita que la atención brindada para el agresor y la víctima sea por distintos profesionales, en diferentes espacios y tiempo”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí del estado de Bolivia tiene tres unidades para ayudar a las víctimas de violencia familiar la primera es Telmujer 075, la unidad jurídica y la unidad de atención Psicológica”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“Brindan servicio ya sea vía telefónica o de manera individual. Prestan el servicio también de crear grupos de psicoterapia, integrados por mujeres víctimas de violencia que acuden a solicitar atención tanto en el área jurídica o psicológica”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“El tratamiento para las mujeres que sufrieron Violencia Familiar será servicio de atención inmediato en lo general, las psicólogas y abogadas proporcionan información y asesoría de orientación a los primeros auxilios psicológicos a las personas que están atravesando una crisis”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“Se procura para las víctimas la instalación y mantenimiento de refugios e hijos de esta y la información sobre la ubicación es secreta, de ninguna forma podrían laborar personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“El primer servicio que se tiene que ofrecer debe de ser la recepción y escucha de la mujer que vivió esta violencia, la función tiene que ser realizada por una

trabajadora social o psicológica”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“Este primer paso que ofrece el instituto es de acuerdo al Manual de Procedimientos del Instituto Misionero de Estudios Superiores ya que se considera que es desde este punto puede presentarse un quiebre o avance para las mujeres”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“Las mujeres que han sido agredidas tanto psicológico como físico tienen que recibir la información y orientación sobre sus derechos y alternativas jurídicas existentes que la asistirán como también la forma y lugar”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“Se les informas sobre las denuncias o trámites, términos y procedimientos como las consecuencias legales, alternativas que pueden constituirse en soluciones si se llevan a la práctica cuya información tendrá que ser manifestada aun así la víctima no quiera tomar acciones legales”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“Señala el Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (2012), se tiene que proporcionar la orientación, asesoría psicológica de acuerdo a la demanda específica de la víctima y en caso amerite atención urgente se lleva de manera inmediata”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“Se ayuda en el tiempo de la violencia vivida como la gravedad e intensidad de la situación de riesgo en la que este la mujer. Durante el proceso de búsqueda de ayuda por la víctima al Instituto Misionero de Estudios Superiores”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“La víctima es atendida a de inmediato para lograr su estabilidad emocional y poder determinar si requiere o no una atención psicoterapéutica y el apoyo jurídico”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“La atención a las víctimas de la Violencia Familiar presta servicios integrales que cuentan con un personal especializado a este tema, se incluyen también la detección del tipo y nivel de violencia de género como cuál fue el daño causado”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“Se examina la frecuencia, tiempo de exposición a la violencia y las secuelas así mismo el nivel de riesgo que enfrenta la víctima, el nivel de peligrosidad y corruptibilidad del agresor; estas son las instancias que son atendidas durante el proceso”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“También se incluye a programa también psicoterapia, atención legal, atención médica, gestiones sociales, acompañamiento y seguimiento del caso”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“La Psicoterapia Individual, es una terapia breve que dura unas doce sesiones aproximadamente con el objetivo fundamental en la intervención con las víctimas de violencia que hará que restablezca el control de su vida y autonomía personal”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“Se le hará también el conocimiento de las causas y consecuencias de ese tipo de violencia en la que se tratara de generar los recursos personales que harán que refuerce su capacidad de afrontar la situación de violencia vivida”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

“Para romper el ciclo de violencia se le guiara a que tome decisiones que faciliten el inicio de una vida diferente”. (Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi, 2012)

2.2.3. Instituciones educativas

a. Centro Educativo

Según Pérez y Merino (2021), “un centro educativo es un establecimiento destinado para la enseñanza, se encuentran distintos tipos de centros educativos y con diferentes características, desde una escuela hasta un instituto o universidad”. (Pérez Porto & Merino, definicion.de, 2021)

Para el Instituto Nacional de Estadística e Informática: “El sistema Educativo Peruano, organiza el desarrollo de la educación en etapas, niveles, categorías, modalidades, ciclos y programas. La educación en Perú está organizada en dos etapas la primera de educación básica y la otra es la educación Superior”. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2014).

“Como centro educativo tenemos a la escuela que brinda instrucción, cuya noción permite nombrar tanto a la enseñanza que se adquiere, así como el conjunto de docentes y alumnos rigiéndose al método o doctrina de cada docente”. (Pérez Porto & Merino, definicion.de, 2021)

“Un establecimiento que está destinado a la enseñanza, existen tipos y características de centros educativos, desde una escuela hasta una institución que se dedica a oficios por un complejo cultural”. (A.L.E.P.H, 2021)

“El centro educativo es considerado escenario para el desarrollo de las capacidades humanas, aprendizajes de los conocimientos, más que un espacio físico

proporciona identidad, organiza las relaciones humanas frente a ellos y a su entorno en procuración a los aprendizajes”. (Aracena Marvin, 2013).

Isaacs Linares nos manifiesta que: “El centro educativo es un lugar donde los jóvenes tiene la oportunidad para poder alcanzar una mayor madurez personal y tratar de desarrollar capacidades, técnicas logrando que los alumnos adquieran conocimientos básicos”. (Isaacs Linares, 2002)

Según Issacs (2002) el centro educativo debe: “ser entendido como proyecto común de mejora integral tanto de padres, profesores, alumnos y personal no docente, requiere un reparto de tareas, responsabilidades con el fin de asegurar una relación entre los objetivos y las funciones de las personas”. (Isaacs Linares, 2002)

Para Isaacs Linares Los centros educativos: “conforman una realidad social que ha ido consolidado con el tiempo, la cual realiza una función social de trasmisión, reconstrucción, funciones básicas que se adhieren otras funciones adyacentes como la socialización de los individuos, la preparación para la vida adulta”. (Isaacs Linares, 2002).

Asimismo, señala que: “El centro educativo está organizada en base a fines, con el propósito de satisfacer una necesidad social, todo esto conforme a una configuración estable, única, etc. Tiene como fin específico educar, impartir conocimientos”. (Isaacs Linares, 2002)

b. Tipos de institución.

Para la Universidad Nacional Autónoma de México: “La educación básica está conformada por tres niveles, las cuales son preescolar, primaria y secundaria; los niveles de preescolar, primaria dan certificado para poder acceder a la educación

secundaria y constituye como requisito para ingresar a la educación media superior”. (Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2012)

Según Universidad Nacional Autónoma de México: “La educación de tipo superior está constituida por tres niveles, técnico superior, licenciatura, posgrado, el posgrado abarca estudios de especialidad, maestría, doctorado y su requisito de ingreso es la licenciatura”. (Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2012)

Indica Euroinnova (2020), que: “Los diferentes tipos de centros educativos encontramos la Formal donde se aplica un sistema educativo por escala institucional, la No Formal son las instituciones organizadas, sistemáticas; la Informal educación se da sin ningún tipo de intensión”. (Euroinnova - Business Eschool , 2020)

Menciona Euroinnova - Business School que: “La educación se clasifica por edad, niveles educativos; la educación infantil de 0 a 6 años, educación primaria de 6 hasta los 12 años, educación secundaria de 12 hasta los 16 años, educación superior que es la etapa universitaria”. (Euroinnova - Business Eschool , 2020)

“Una de las clasificaciones de la educación es por su titularidad se divide en Privados, Públicos, Mixtos que tiene características en ámbitos públicos y privados por último tenemos a los Concertados que son acogidos por el régimen dictado, legalmente establecido”. (Euroinnova - Business Eschool , 2020)

Según Euroinnova - Business School la clasificación de educación también se da: “Por la cantidad de alumnos matriculados, primer tipo con matrícula mayor de 500 personas o más, segundo tipo cuya matrícula oscila entre los 300, 499 estudiantes, tercer tipo es el centro educativo que tienen alrededor de 100, 299 aprendices”. (Euroinnova - Business Eschool , 2020)

En el Perú la educación está a la tutela del Ministerio de Educación, encargado de formular, implementar, supervisar la política de educación, tenemos educación inicial, primaria, secundaria son de carácter obligatorio la cual en las instituciones del Estado es totalmente gratuito”. (Wikipedia La enciclopedia libre, 2016)

c. Centros educativos Universitarios

Gonzales nos dice “que el centro universitario es un lugar donde se enseña el conocimiento universal, el cual tiene como objetivo por un lado la intelectualidad, no moral; y por otra la difusión y extensión del conocimiento mucho más que el avance del conocimiento”. (Gonzalez Cuevas, 2010, pág. 56)

Según Ortega y Gasset, la universidad consiste: “En brindar enseñanza superior de las distintas disciplinas como cultural, física, biológica, historia, sociología, filosofía que hacer que el hombre medio sea un buen profesional”. (Ortega & Gasset, 1930, pág. 789)

“Está en función y servicio de la sociedad el cual es interpretado como un contrato reformista que se produjera luego de la masividad con el acceso al conocimiento”. (Tauber Garay, 2017, pág. 156)

“Un espacio para la formación de profesionales en desarrollo científico y tecnológico que se adaptara a las necesidades económicas de nuestro país, es un espacio autónomo y libre de reflexión social”. (Errazuriz Cardenas, 2017, pág. 39)

Según Julca Meza (2016), la universidad: “Busca la verdad mediante la investigación, tecnológica y organización social, en esta se concentra una comunidad tanto de profesores como alumnos quienes son parte de labor transmitiendo, generando,

difundiendo conocimientos en la institución que es creadora de ciencia y tecnología”. (Julca Meza, 2016, pág. 79)

Para García Meléndez La universidad: “Es una institución creadora de cultura, ciencia, tecnología; los profesores, estudiantes lo ven como un espacio que está dedicado a la preservación, trasmisión, recreación de tradiciones, conocimientos, en caso de la sociedad del estado”. (Garcia Melendez, 2003, pág. 53)

Señala Torres (2002), que la educación universitaria: “Brinda una formación de educación universitaria como proceso de enseñanza orienta a la formación profesional y el desarrollo intelectual de las personas que puedan acreditar la formación básica, desarrollo científico, tecnológico y demostrando ser un eficiente social”. (Torres Luna, 2002, pág. 597)

Pérez Porto & Merino nos manifiesta que: “La universidad es una institución de enseñanza superior que está formada por distintas facultades que otorgaran diferentes grados académicos. Esta institución puede incluir, así como facultades diferentes colegios, centros de investigación y entidades”. (Pérez Porto & Merino, definicion.de, 2013)

d. Centro de atención psicopedagógico de las universidades

“Son equipos que dan el soporte a las actividades a centros de recursos pedagógicos, los docentes como profesores, maestros en las tareas de formación permanente, así como de los recursos pedagógicos de dinamización de los proyectos de centro y zona”. (ajuntament.barcelona.cat, 2022)

“El proceso de ayuda continúa con carácter educativo con el fin de potenciar el desarrollo intelectual, social, emocional profesional y académico de la persona o también de un grupo”. (Sinte, 2019)

“El orientador pedagogo debe de apoyar a los alumnos a mejorar el rendimiento en la escuela, solventando sus dificultades de aprendizaje, haciendo que mejore sus capacidades”. (Unir La Universidad En Internet, 2020)

“La que se encarga de centralizar la información problemática psicopedagógica que tienen algunos estudiantes. La función principal de esta es proveer una ayuda psicológica representados en cuadros de rendimiento dificultades específicas de comportamiento, así como de discapacidades y otros”. (Universidad Nacional de Piura, 2022)

2.3. Marco Conceptual.

2.3.1. Agresor. Persona que ataca a otra con intención de dañar, herir o matar a otra. (Diccionario fácil, s.f.)

2.3.2. Secuela. Consecuencia de carácter negativo que sobreviene a un determinado hecho. (Real Académica Española, 2020)

2.3.3. Trastorno. Alteración de la salud mental que genera perturbaciones psíquicas o del comportamiento. (Real Academia Española, s.f.)

2.3.4. Universidad. Institución académica formada por facultades, que imparte educación superior conducente a la formación profesional o científica. (Significados.com, s.f.)

2.3.5. Víctima. Persona que sufre daño por culpa de otra o por caso fortuito.

(Defición.de, 2013)

2.3.6. Violencia. Acción que utiliza la fuerza o intimidación, con el objetivo de alcanzar un propósito, la que puede ser por coacción o agresividad con conciencia e intención de provocar un daño. (Significados.com, s.f.)

2.3.7. Violencia familiar. Es aquella violencia que se produce dentro del ámbito del entorno familiar, entre los miembros que conforman la misma, pudiendo ser física, psicológica o sexual. (Significados.com, s.f.)

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica.

3.1.1. Enfoque metodológico.

La investigación ha tenido la aplicación del enfoque metodológico cualitativo, por la cual, estudiaremos las características y naturaleza de las variables de investigación que la aplicación del artículo 12 literal c) de la Ley 30364 y las víctimas de violencia familiar que estudian una carrera universitaria.

3.1.2. Postura epistemológica.

La postura epistemológica empleada en la presente investigación será la holística, a través de ella se acepta la diversidad y complementación de los saberes, así como el acercamiento y respeto a otras formas de conocimiento. (Llamazares, 2012)

3.2. Metodología.

3.2.1. Método general.

El método general desarrollado en la presente tesis fue el método analítico-sintético, para lo cual desarrollaremos el estudio de los hechos realizando la descomposición de los objetivos en cada una de sus partes para posteriormente integrarlas y estudiarlas de manera integral.

3.2.2. Método específico.

Cómo método específico desarrollamos el método de la hermenéutica jurídica, la cual nos permitirá revisar la normativa jurídica peruana que regula el derecho de las

víctimas a tener una asistencia especializada en sus centros educativos por las secuelas de la violencia familiar.

3.2.3. Tipo de investigación.

El tipo de investigación que se desarrolló, fue el teórico básico, que permite el estudio de las diversas teorías que regulan los alcances de la atención especializada por las secuelas de violencia familiar en favor de las víctimas.

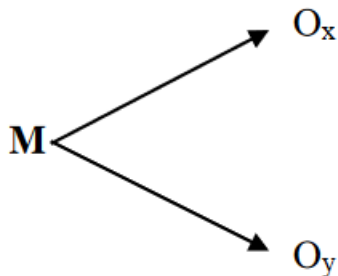
3.2.4. Nivel de investigación.

El nivel de investigación desarrollado en la presente tesis es el descriptivo – explicativo, que nos permite en primer término señalar las características de las variables estudiadas y en segundo término explicar dichas características, a efectos de obtener un resultado fiable en la investigación.

3.2.5. Diseño de investigación.

El diseño metodológico empleado en la presente tesis es el Diseño Correlacional de corte transeccional, el primero porque abordamos la relación entre las variables independiente y dependiente y el segundo porque la observación de los resultados se ha obtenido en un solo momento.

Siendo la relación de variables las siguientes:



Siendo M = Muestra.

O X e Y = Observaciones de las variables independiente y dependiente.

3.3. Diseño metodológico.

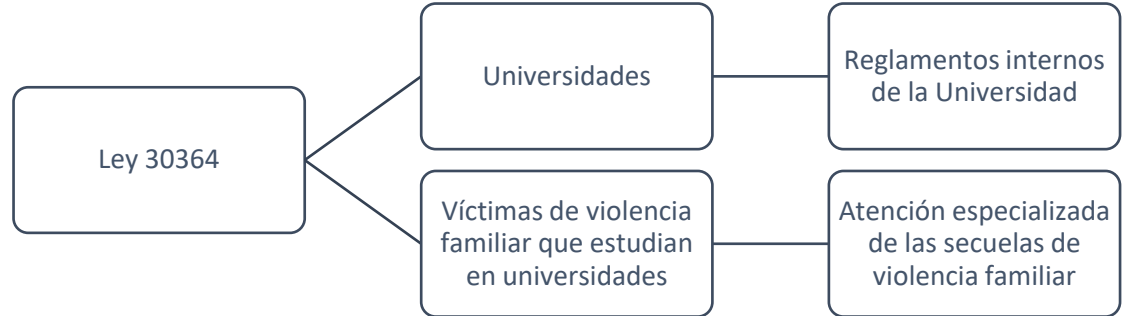
3.3.1. Trayectoria del estudio.

Para el desarrollo de la tesis, se ha empleado el método de investigación de la hermenéutica jurídica, la que nos permitió realizar el análisis de nuestras variables de investigación, la misma que versa sobre la implementación de los centros de atención especializada para las secuelas de violencia familiar en la Universidad Peruana Los Andes, determinando si dicho centro de estudio cumplió o no con la implementación del artículo 12 literal c) de la Ley 30364.

3.3.2. Escenario del estudio.

En la tesis se ha desarrollado como escenario de estudio la aplicación de los alcances del artículo 12 literal c) de la Ley 30364, que regula que entre los diversos derechos que asisten a las víctimas de violencia familiar se encuentra el de recibir una atención especializada en sus centros de estudio, en tal sentido analizaremos si la normativa vigente se cumple dentro de los alcances reglamentarios de la Universidad Peruana Los Andes de la ciudad de Huancayo.

Conforme indica Schwartz y Jacobs (1984), el mapeamiento consiste en ubicarse en los lugares de donde se obtuvo los datos para la investigación acercándonos a la realidad objeto de estudio, identificando los evento o situaciones a investigar, así como las acciones a desarrollarse, para la tesis desarrollada indicaremos el siguiente mapeo.



3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos.

La tesis se ha desarrollado bajo el enfoque cualitativo, aplicando la investigación dogmática jurídica, por la cual se realizó el análisis de ley N° 30364 que dispone en su artículo 12 literal c) el derecho de las víctimas de tener una atención especializada por las secuelas de violencia familiar en sus centros educativos, siendo el fenómeno estudiado en la Universidad Peruana Los Andes.

3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

a. Técnicas de recolección de datos.

En la tesis desarrollada se ha aplicado la técnica de recolección de datos denominado “Análisis documental”, la misma que consiste en abordar el tema de estudio mediante la recopilación de información sobre la atención especializada de secuelas de violencia familiar en las instituciones educativas de nivel superior, para el caso concreto la Universidad Peruana Los Andes, indagando, catalogando los documentos y fuentes sobre el tema de investigación.

b. Instrumento de recolección de datos.

El instrumento de recolección de datos en la tesis desarrollada fue la ficha bibliográfica en la que se señalan los datos de los documentos revisados como son:

autor, título de la obra, año de publicación, edición, número de páginas, etc. De la misma forma se utilizó la ficha hemerográfica y la ficha resumen.

3.3.5. Tratamiento de la información.

La información obtenida en la presente investigación, ha sido recopilada de diversas fuentes bibliográficas y de la web, que tienen relación con las variables de estudio, realizando una sistematización de la misma, con la finalidad de obtener los resultados de la presente tesis.

3.3.6. Rigor científico.

En la presente tesis, se ha detallado todos los aspectos teóricos y científicos relacionados con nuestras variables de investigación, analizando de manera objetiva los aportes doctrinales que fueron parte de la investigación, siendo los autores quienes respondemos por los aspectos de objetividad, credibilidad, confirmabilidad y transferibilidad que se aplicó en la presente investigación y cuyos resultados pueden ser cotejados en posteriores investigaciones.

3.3.7. Consideraciones éticas.

La tesis se ha desarrollado, respetando los aspectos éticos de la investigación, señalados en los diversos reglamentos de la Universidad Peruana Los Andes, como son, El Reglamento General de Investigación, El Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado y el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Derecho, además de aplicar el estilo APA séptima edición y referenciar a todas las fuentes que hemos recurrido en el desarrollo de la investigación, respetando la autoría que corresponde sobre otros investigadores.

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1.Descripción de los resultados.

4.1.1. Resultados del primer objetivo específico.

Análisis descriptivo.

Se ha señalado como primera hipótesis específica: “La Universidad Peruana Los Andes no tiene implementada la atención especializada para las secuelas de violencia familiar de los estudiantes que sufren violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el año 2022.”.

PRIMERO. La Universidad Peruana Los Andes, es una institución que brinda el servicio educativo superior universitario, creada por Ley N° 23757 con su ampliatoria Ley 24697 y modificada por Ley 26608, regida por la Ley 30220, Ley Universitaria, con su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 049-2019-CU de fecha 13 de setiembre de 2019; entre sus diversos reglamentos podemos señalar que ha implementado los siguientes: i) Reglamento de Organización y Función de las Escuelas Profesionales, Reglamento General Académico, Reglamento General de Investigación, Reglamento Para la Prevención e Intervención Contra el Hostigamiento Sexual, Reglamento de Organización y Funciones, Reglamento del docente investigador, Reglamento de intercambio estudiantil, Código de ética de la investigación científica, Reglamento de fomento y financiamiento de investigación, Reglamento de repositorio y turnitín, Reglamento de Propiedad Intelectual, Reglamento uso de software anti plagio, Reglamento de semilleros de investigación, Reglamento general de elecciones, Reglamento de defensoría Universitaria, Plan de gestión de la calidad, Reglamento

interno de trabajo, Plan operativo institucional, Reglamento de los órganos de gobierno, entre otros.

En las directivas que regulan el funcionamiento de la Universidad Peruana Los Andes, hallamos Directiva de asignación de bonificación por publicación de artículos en revistas indizadas, Directiva sobre lineamientos académicos y administrativos para la nivelación por excepcionalidad en el proceso de reubicación de los estudiantes de la filial de Lima y sede Satipo, Directiva sobre asignación de bonificaciones por publicación de artículos, libros de investigación en revistas indizadas y textos universitarios.

SEGUNDO. La Universidad Peruana Los Andes, por su naturaleza de creación, es una institución educativa privada de carácter asociativo, sin fines de lucro, que se rige por los órganos de gobierno que regula la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”, Estatuto Universitario, Reglamento de Organización y Funciones, la misma que regula entre dichos órganos a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejos de Facultad, los cuales están integrados por docentes, estudiantes y graduados.

TERCERO. La Universidad Peruana Los Andes, tiene implementado el Centro de atención psicopedagógica, que cuenta con profesionales especializados en la rama de la psicología y pedagogía, en cada Facultad como en su Filial Chanchamayo, quienes brindan atención especializada a los estudiantes, que tienen bajo rendimiento educativo, con la finalidad de poder brindarles las herramientas necesarias que coadyuben con su bienestar académico.

CUARTO. La atención especializada para las secuelas de violencia familiar, consiste en poner en disposición de las víctimas ayuda psicológica especializada, con

la finalidad de brindar el tratamiento psicológico necesario, que permita a la víctima superar los traumas que la violencia familiar genera en agravio de las víctimas.

QUINTO. De la revisión general de los reglamentos de la Universidad Peruana Los Andes, se observa que no considera reglamento o directiva que disponga de atención especializada de la secuela de las víctimas de violencia familiar, además, de no contar con personal especializado que tenga experiencia y conocimientos en el tratamiento de víctimas de violencia familiar.

SEXTO. La Universidad al no considerar la atención especializada de la secuela de las víctimas de violencia familiar, no tiene un sistema para identificar y tratar aquellas personas que son miembros de su comunidad universitaria y estén sufriendo agresiones consideradas delitos por violencia familiar, por tanto, al no tener un mecanismo de identificación de víctimas, en la actualidad aquellas personas que vienen sufriendo violencia familiar, se encuentran en un estado de desamparo y precariedad que las expone a seguir sufriendo agresiones por violencia familiar.

SÉPTIMO. Concluimos que la Universidad Peruana Los Andes, no cumple los alcances del artículo 12 literal c) de la Ley 30364, situación que pone en grave riesgo a las víctimas de violencia familiar, que vienen cursando sus estudios superiores, poniendo en riesgo la continuidad y permanencia académica, toda vez, que no se tiene un registro de víctimas a las que se pueda brindar un soporte profesional que les permita superar las secuelas de violencia familiar.

4.1.2. Resultados del segundo objetivo específico.

Los derechos de los estudiantes son afectados negativamente cuando sufren violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el año 2022.

PRIMERO. El estudiante universitario, es aquella persona que recibe una formación académica y científica de parte de la universidad para la obtención del bachiller y del título profesional, conforme al diseño curricular aprobado por la Universidad, desarrolla asignaturas programadas de acuerdo al sílabo académico, debiendo de obtener notas aprobatorias sobre el calificativo de 11 para promocionar dichas asignaturas, teniendo que desarrollar y aprobar más de 200 créditos académicos, cumpliendo con los estándares mínimos aprobados por la universidad.

SEGUNDO. Los estudiantes universitarios gozan en su formación profesional de varios derechos, protegidos por el artículo 100 de la ley N° 30220, Ley universitaria, entre los que podemos mencionar: i) Recibir una educación académica de calidad; ii) Gratuidad de enseñanza en universidad públicas; iii) Participar en el proceso de evaluación docente, iv) Expresar libremente sus ideas; v) Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria; vi) Ejercer el derecho de asociación para los fines vinculados con la universidad; vii) Acceder a escala de pagos diferenciados; viii) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos con acceso a personas con discapacidad; ix) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y actividades académicas y de investigación; x) Utilizar los servicios académicos y de bienestar que ofrece la universidad; xi) Solicitar reserva de matrículas; xii) gratuidad del asesoramiento, elaboración y sustentación de su tesis para obtener el bachiller.

TERCERO. A ello se suma otro grupo de derechos señalados por el Estatuto Universitario siendo los siguientes: i) Recibir servicios materiales y educativos oportunamente; ii) Recibir trato digno por su condición de estudiante; iii) Recibir apoyo económico para la participación en certámenes académicos y extensión

universitaria; iv) recibir oportunamente los carnets universitarios, v) Participar activamente en el proceso de enseñanza aprendizaje; vi) Acogerse a becas, semi becas y otros beneficios económicos que establezca la Universidad. Además, tenemos el Reglamento General Académico que recogen los derechos otorgados tanto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.

CUARTO. De los derechos señalados, podemos señalar que son taxativos y no limitativos, lo que conlleva a que los estudiantes gozan de los demás derechos que brinda el ordenamiento jurídico peruano, es decir, se debe considerar que los estudiantes están rodeados de un gran cúmulo de derechos desde el orden constitucional hasta el orden reglamentario regulado por la Universidad.

QUINTO. La violencia familiar tiene varios tipos, entre las que podemos mencionar al maltrato de pareja íntima, violencia doméstica, maltrato infantil, abuso físico, violencia en el noviazgo, violencia marital, acoso, violencia física, la violencia psicológica, la violencia moral, la violencia económica, situación que pone a la víctima en una desventaja emocional y física para gozar de los derechos que le reconoce la universidad, debido al constante agotamiento psicológico del que sufre y que repercutirá de forma directa en su desempeño académico. Además de ello, la Universidad al no tener implementado la atención especializada para las secuelas de violencia familiar, se está trasgrediendo dicho derecho, es desmedro de su condición de persona, situación que pone en riesgo a la víctima de seguir sufriendo agresiones contra su integridad física y psicológica, Por lo tanto, podemos concluir que existe una directa relación entre la violencia familiar y el ejercicio de los derechos estudiantiles

que irá en desmedro del ejercicio pleno de dichos derechos por la situación de vulnerabilidad de la víctima que ha sido agredida por el delito de violencia familiar.

4.1.3. Resultados del objetivo general.

Se ha señalado como objetivo general: “La implementación para las secuelas de violencia familiar en la Universidad Peruana Los Andes afecta de manera positiva en los derechos de las víctimas de violencia familiar que estudian una carrera universitaria en la ciudad de Huancayo en el año 2022”.

PRIMERO. La atención especializada para las secuelas de violencia familiar, se encuentra a cargo de los Centros de Emergencia Mujer, que brindan atención de profesionales, para la recuperación, acceso a la justicia y fortalecimiento de los lazos familiares de aquellas víctimas de agresiones, a fin de otorgarles acompañamiento psicológico.

SEGUNDO. El acompañamiento psicológico consiste en brindar a las víctimas la posibilidad de tener una recuperación emocional, la cual se obtiene con la guía especializada de psicólogos, que le permitirán superar los traumas que estén sufriendo como consecuencia del maltrato que han sufrido, a la vez, obtendrán ayuda legal a efectos de proteger sus derechos en su condición de víctimas, la misma que está regulada en la Ley 30364.

TERCERO. Uno de los fines que persigue la norma es disminuir los riesgos a su integridad que pueda sufrir la víctima de violencia familiar, para lo cual exige del Estado un rol activo en dicho ejercicio, en tal sentido, el Estado a través de los órganos tutelares, garantiza el cumplimiento de los fines de la norma, sin embargo, existe agentes externos a la relación Agresor – víctima, que deben contribuir a conseguir los

finés de la Ley, es en este sentido, que la norma prevé que los centros educativos, deban implementar mecanismos de protección a la víctima.

CUARTO. La Universidad Peruana Los Andes, al ser una institución educativa de formación superior, está dentro de los alcances de la norma, que dispone que los centros educativos deben responder a las necesidades de las víctimas, sin desmedro de la calidad que deben recibir en su formación profesionales. Por lo que, es obligación de la Universidad disponer de directivas e implementar la logística necesaria a efectos de que los estudiantes que sufren agresiones de violencia familiar, obtener la ayuda especializada necesaria y recibir su formación profesional, respetando su integridad.

QUINTO. La Universidad Peruana Los Andes, al no tener implementado los alcances de la Ley 30364 artículo 12 literal c), viene afectando el derecho de las víctimas de violencia familiar que vienen estudiando en dicha institución educativa, situación que genera dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje de los mismos integrantes.

4.2.Discusión de Resultados.

En la presente investigación se ha demostrado que las Universidades se encuentran en la obligación de implementar los alcances de la Ley 30364 que dispone en su artículo 12 literal c), que deben contar con atención especializada para las secuelas de violencia familiar en favor de las víctimas, que pertenecen a la comunidad universitaria, dicha atención debe considerar la implementación a través de personal especializado, que para el caso, resultan ser personal de salud del área de psicología, además de contar con apoyo legal para brindar un soporte legal que le permita a las víctimas estar asesoradas a efectos de protegerse en la vía jurisdiccional frente a sus agresores, dichas medidas sin embargo, no resultan ser suficientes, como se ha demostrado en la tesis desarrollada por Pamela Calisaya (2020), quien nos manifiesta que “Pese a que las medidas de protección son urgentes, preventivas y no determinan la responsabilidad del denunciado, su vigencia y mantenimiento depende de la decisión final que dicte la Fiscalía Penal o Juzgado de Paz Letrado, lo que acarrea como consecuencia que las mismas no sean idóneas”, esto quiere decir, que el Poder Judicial y el Ministerio Público, deben considerar identificar si la víctima pertenece a una institución de educación superior, con la finalidad de ordenar a dichas instituciones que se brinde los alcances del artículo 12 literal c) de la Ley 30364. Dicha observación se corrobora con la investigación realizada por Amelia Vargas (2019), quien concluyó en su investigación “Que las medidas de protección serán eficaces, cuando se proteja los derechos fundamentales de las víctimas, en la que se disponga: i) examen psicológico, ii) medidas de protección sin necesidad de las audiencias y iii) tener una policía especializada que garantice la integridad de las víctimas”.

Ahora cotejando los resultados con la investigación de Dora Cabrera (2018), quien señala que las medidas de protección constituyen una expresión del derecho penal de las mujeres”, debemos indicar que el derecho penal resulta ser una norma de última ratio, es decir, las demás normas que buscan evitar la violencia familiar han fracasado con respecto a dicha víctima, por tanto, se debe considerar que la emisión de normas que tenga por objetivo brindar un soporte a las víctimas, tiene por finalidad evitar nuevas agresiones, otorgándoles a las víctimas las herramientas necesarias, tanto de índole legal como de índole psicológico, que le permita, enfrentar a su agresor con el fin de proteger y salvaguardar su integridad.

Jaqueline García (2018), refiere al igual que Amelia Vargas (2019), que la agresión a las víctimas atenta contra los derechos fundamentales de las víctimas, en ese orden de ideas, consideramos que la educación, es un derecho constitucionalmente protegido, que tiene la misma jerarquía que los derechos fundamentales, con lo que se corrobora, que al sufrir la agresión, se está atentando contra todos sus derechos fundamentales, como la vida, la salud, el vivir en un ambiente sano y equilibrado, así como su derecho a la educación, sobre todo si consideramos que las víctimas tienen que soportar los traumas propios de sufrir una violencia contra su integridad, en tal sentido, se puede comprobar que las investigaciones cotejadas con la nuestra, demuestra que existe una vulneración de derechos, sobre todo si no se permite a la víctima recibir una atención especializada que le permita lidiar con las secuelas de ese tipo de violencia, tal como señala en su investigación Analía Losada y Julieta Marmo, las personas que tratan a las víctimas de violencia familiar requieren a la vez recursos

y estrategias que promuevan el autocuidado de dichos profesionales, por lo que, se comprende que si el profesional requiere de asistencia profesional, con mayor razón los requerirán las víctimas que sufren dicho tipo de violencia.

Las normas como la Ley 30364, buscan prevenir, detectar y erradicar la violencia familiar, conforme queda demostrado con la investigación realizada por Cristina Sancho, quien manifiesta que ese es el objetivo de la Ley 24.417, que coadyuva a la protección de las víctimas a través de programas especializados públicos y privados de entidades especializadas, a esto debemos señalar, que si bien las universidades no son entidades especializadas, sin embargo, la Ley, busca la protección de las víctimas no solo a través de los órganos tutelares, sino también de aquellas instituciones donde la víctima por su formación académica estará gran parte de su formación académica, en dependencia, por lo tanto, requerirá que la institución universitaria, otorgue la dotación de un sistema que coadyuve a la protección de dicha víctima, de lo contrario conforme nos señala en su investigación Hernanz Sánchez y Sara Becerril (2019), la víctima puede volver a repetir el proceso de violencia familiar, además de la infravaloración que sufrirá la víctima.

Otro aspecto que cabe señalar, es que la Universidad Peruana Los Andes, al no contar con la implementación de las secuelas de violencia familiar, no tiene un registro de que personas que pertenecen a su comunidad universitaria, ha sufrido violencia familiar. Conforme se indicó en el resultado, las víctimas no necesariamente serán estudiantes, de la misma forma puede ocurrir con su personal docente y administrativo, la cual se corrobora con la investigación realizada por Karen Cedillo y Felipe Ruíz

(2018), quienes señalaron que el 27.5% de sus investigados, refirieron haber sufrido violencia familiar, es decir, el porcentaje de personas que siguen estudios en la Universidad debe de ser superior al 25%, situación que es alarmante y que debe considerar una implementación inmediata con la finalidad de salvaguardar la integridad de las posibles víctimas y proteger los derechos que les asiste en su condición de personas y estudiantes de dicha institución.

CONCLUSIONES

1. La Universidad Peruana Los Andes no tiene implementado la aplicación del artículo 12 literal c) de la Ley 30364, lo que genera como consecuencia que los integrantes de la comunidad universitaria que sufren violencia familiar sufran la trasgresión de sus derechos.
2. La Universidad Peruana Los Andes, cuenta con el servicio psicopedagógico, el cual no tiene considerado la atención especializada para las secuelas de violencia familiar que puedan sufrir sus integrantes.
3. Los derechos que gozan los estudiantes universitarios se encuentran vulnerados cuando estos sufren violencia familiar y no cuentan con el soporte legal ni psicológico que les permita hacer frente las consecuencias de dicha violencia, lo que genera una posible deserción en la víctima.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Peruana Los Andes, debe implementar la aplicación del artículo 12 literal c) de la Ley 30364, con la finalidad de brindar a los integrantes de la comunidad universitaria el soporte necesario que les permita hacer frente a las secuelas de violencia familiar.
2. Los servicios psicopedagógicos de la Universidad, deben contar con la asistencia especializada de personal de salud (psicólogos) y personal legal (abogados), que permita brindar la ayuda especializada contra las secuelas de la violencia familiar.
3. La Universidad debe realizar una socialización a nivel general para que sus miembros puedan conocer y ejercer los derechos que les protegen, el que debe incluir el de recibir la asistencia especializada de las secuelas de la violencia familiar.

REFERENCIAS

BIBLIOGRAFICAS

Referencias

A.L.E.P.H. (04 de Abril de 2021). *aleph.org.mx*. Obtenido de *aleph.org.mx*:

<https://aleph.org.mx/cual-es-el-centro-educativo>

ajuntament.barcelona.cat. (2022). Recuperado el 30 de Marzo de 2022, de

ajuntament.barcelona.cat:

<https://ajuntament.barcelona.cat/santmarti/es/centro-de-recursos-pedagogicos-crp#:~:text=Los%20centros%20de%20recursos%20pedag%C3%B3gicos,la%20labor%20docente%20del%20profesorado.>

Alonso García , J., & Román Sánchez, J. (2005). Prácticas Educativas Familiares y Autoestima. *Prácticas Educativas Familiares y Autoestima*. Oviedo, España.

Analia Losada , J. M. (2020). El cuidado de quienes cuidan: Miembros de Equipos de Atención de Violencia Familiar. *Psicología Unemi* .

Aracena Marvin, J. (26 de Noviembre de 2013). *prezi.com*. Obtenido de *prezi.com*:

<https://prezi.com/zmzkgwncd2yk/concepto-de-centro-educativo/>

Arón Ph.D, A. M., & Llanos, M. T. (2004). Cuidar a los que Cuidan: Desgaste

Profesional y Cuidado de los Equipos que Trabajan en Violencia. *Cuidar a los que Cuidan: Desgaste Profesional y Cuidado de los Equipos que Trabajan en Violencia*.

Bardales Mendoza, O., & Huallpa Arancibia, E. (Junio de 2009). Violencia Familiar y Sexual en Mujeres y Varones de 15 y 59 años. *Violencia Familiar y Sexual en Mujeres y Varones de 15 y 59 años*. Lima, Perú.

Cabanellas Gomez, M. (2003). *Diccionario Enciclopedico de Derecho Usual*. Argentina: Editores Helista.

Calisaya Yapuchura, P. Y. (2020). ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. *Revista Derecho*, 247-259. doi:<https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i2.27>

Castro Apreza, L. (Diciembre de 2005). La Violencia Doméstica: Un Grave Problema. *La Violencia Doméstica: Un Grave Problema*. México, México.

Cedillo Cedillo, K. E., & Ruíz Prestado, F. (2018). Relación entre violencia familiar e identidad en jóvenes universitarios. *Psico Educativa*.

Corsi Bolognesi, J. (2009). *La Violencia a la Mujer en el Contexto Domestico*. Perú: Editorial Mendiola E.I.R.L.

Defición.de. (2013). *definicion.de*. Obtenido de definicion.de:
<https://definicion.de/victima/>

Diccionario fácil. (s.f.). *diccionariofacil.org*. Obtenido de diccionariofacil.org:
<http://diccionariofacil.org/diccionario/A/agresor-agresora-1.html>

- Dora Eufemia, C. N. (2018). El incremento punitivo de la violencia contra la mujer mediante la ley 30364 como expresión del derecho penal de mujeres. *Universidad nacional santiago antunez de mayolo.*
- Errazuriz Cardenas, J. (2017). *Intervención y Depuración en la Universidad de Chile.* Santiago de Chile: Nuevo Mundo Mundos Nuevos.
- Euroinnova - Business Eschool . (31 de Diciembre de 2020). *www.euroinnova.pe.*
Obtenido de [www.euroinnova.pe: https://www.euroinnova.pe/cuales-son-los-tipos-de-centros-educativos#iquestcuaacuteles-son-los-tipos-de-centros-educativos](https://www.euroinnova.pe/cuales-son-los-tipos-de-centros-educativos#iquestcuaacuteles-son-los-tipos-de-centros-educativos)
- Garcia Barroso, J. P. (2018). Abstención de la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio como medio de protección de los derechos fundamentales de la mujer, respecto a la ley 30364. *Universidad nacional santiago antunez de mayolo.*
- Garcia Melendez, A. (2003). *Hacia una nueva universidad en el Perú.* Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Garro Acosta , M. A., & Monero Mantilla , J. E. (2019). Vulneración Del Derecho De Defensa Del Demandado En El Proceso Especial De Otorgamiento De Medidas De Protección En La Ley N° 30364. *Universidad cesar vallejo .*
- Gómez Ortiz, V. (Marzo de 2003). Relaciones del Conflicto con el Rol de Género Masculino y la Actitud Sexista con la Violencia Familiar, la Ansiedad, la Depresión y la Calidad de Vida de una Muestra Bogotana de Hombres.

Relaciones del Conflicto con el Rol de Género Masculino y la Actitud Sexista con la Violencia Familiar, la Ansiedad, la Depresión y la Calidad de Vida de una Muestra Bogotana de Hombres. Bogotá, Colombia .

Gonzalez Cuevas, O. (2010). Resumen Histórico del Desarrollo de las Universidades. *El Concepto de Universidad.* Azcapotzalco, México. Recuperado el 28 de Marzo de 2022, de <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2017/03/El-Concepto-de-Universidad.pdf>

Heim, C., & Nemeroff, C. (15 de Junio de 2001). Trauma Infantil en la Neurobiología de los Trastornos del Estado de Ánimo y de Ansiedad: Estudios Preclínicos y Clínicos. *Trauma Infantil en la Neurobiología de los Trastornos del Estado de Ánimo y de Ansiedad: Estudios Preclínicos y Clínicos.*

Instituto de las Mujeres Del estado de San Luis Potosi. (2012). *Modelo de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y de Género.* México.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2014). *Definiciones Básicas y Temas Educativos Investigados.* Lima.

Isaacs Linares, D. (2002). *revistas.unav.edu.* Obtenido de [revistas.unav.edu](https://revistas.unav.edu/index.php/estudios-sobre-educacion/article/download/25675/22958/#:~:text=En%20resumen%2C%20el%20centro%20educativo,cada%20uno%20de%20sus%20miembros): <https://revistas.unav.edu/index.php/estudios-sobre-educacion/article/download/25675/22958/#:~:text=En%20resumen%2C%20el%20centro%20educativo,cada%20uno%20de%20sus%20miembros>.

Julca Meza, E. (2016). *Conceptos Básicos de la Educación Universitaria.* Lima: Cultura: Lima (Perú).

- Laurenzo Copello, P. (2005). *La Violencia de Genero en la Ley Integral*. Perú: Editorial Mendiola.
- Losada, A. V., & Marmo, J. (Junio de 2020). El Cuidado de Quienes Cuidan: Miembros de Equipos de Atención de Violencia Familiar. *El Cuidado de Quienes Cuidan: Miembros de Equipos de Atención de Violencia Familiar*.
- Magaña de la Mora , J. A. (2017). El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el Estado de Michoacán (México). *Universidad Complutense Madrid* .
- Meil Landwerlin, G. G. (2009). "*La Violencia Familiar*". Francia: Editorial E.I.R.L.
- Mejía Velázquez , F., & Valenzuela Calderón, J. (Septiembre de 2013). Violencia intrafamiliar. *Violencia intrafamiliar*. Sonora , México: Universidad de Sonora.
- Ministerio de Salud. (1998). Violencia Intrafamiliar, Los caminos de las Mujeres que Rompieron el Silencio. *Violencia Intrafamiliar, Los caminos de las Mujeres que Rompieron el Silencio*. Lima , Perú .
- OMS. (s.f.). Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/violencia_contra_la_mujer#cite_note-4
- Ortega , & Gasset, J. (1930). Misión de la Universidad. *Revista de Occidente Madrid*.
- Patricia, G. B. (2018). Abstención de la aplicación del principio de oportunidad y acuerdo reparatorio como medio de protección de los derechos fundamentales

de la mujer, respecto a la ley 30364. *Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo*. Obtenido de

<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2739>

Paz de Corral Gargallo, & Echeburúa Odriozola, E. (1999). *Programas de intervención para la violencia familiar*. Málaga.

Pérez Porto, J., & Merino, M. (2021). *definicion.de*. Obtenido de definicion.de:

<https://definicion.de/centro-educativo/>

Pérez Porto, J., & Merino, M. (2013). *definicion.de*. Obtenido de definicion.de:

<https://definicion.de/universidad/>

Pérez Porto, J., & Merino, M. (2021). *definicion.de*. Obtenido de definicion.de:

<https://definicion.de/centro-educativo/>

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. (s.f.). Guía de Atención Integral de los Centros “Emergencia Mujer”. *MIMDES*, 39. Recuperado el 22 de Marzo de 2022, de

https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/stapas/GUIA-DE-ATENCION-DE-LOS-CEM.pdf

Real Academia Española. (s.f.). *dle.rae.es*. Obtenido de dle.rae.es:

<https://dle.rae.es/trastorno>

Real Académica Española. (2020). *dpej.rae.e*. Obtenido de dpej.rae.e:

<https://dpej.rae.es/lema/secuela>

Sánchez Morago Hernanz , S., & Becerril Ruiz , D. (2019). Los menores víctimas de violencia familiar no física: tres visiones complementarias. *Universidad de Granada*.

Sancho Sancho, M. C. (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección contra la violencia familiar . *Diealnet* .

Significados.com. (s.f.). *significados.com*. Recuperado el 18 de abril de 2022, de [significados.com: https://www.significados.com/universidad/](https://www.significados.com/universidad/)

Significados.com. (s.f.). *significados.com*. Obtenido de [significados.com: https://www.significados.com/violencia/](https://www.significados.com/violencia/)

Sinte. (28 de Noviembre de 2019). *sinte.es*. Obtenido de [sinte.es: http://sinte.es/que-es-un-centro-psicopedagogico](http://sinte.es/que-es-un-centro-psicopedagogico)

Stanford Children's Health. (2022). *Violencia familiar*. Obtenido de [www.stanfordchildrens.org: https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=domestic-violence-85-P04668](https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=domestic-violence-85-P04668)

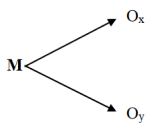
Tauber Garay, F. (2017). Entrevista al Sr. Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Nacional de La Plata, Dr. Fernando Tauber. *Derechos en acción*, 487.

Tornes Falcón, M. (2001). La violencia en casa . *La Violencia en Casa* . México , México : Croma Paidos.

- Torres Luna, C. (2002). *Orientaciones Básicas de Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Libros y Publicaciones.
- Trejo Martínez, A. (s.f.). *www.derecho.uady.mx*. Recuperado el 22 de Marzo de 2022, de *www.derecho.uady.mx*:
<https://www.derecho.uady.mx/tohil/rev20/Prevencion%20y%20tratamiento%20de%20la%20violencia%20intrafamiliar%20en%20Yucatan.pdf>
- Ulloa Ch, F. (Agosto de 1996). *Violencia Familiar y su Impacto Sobre el Niño* . *Violencia Familiar y su Impacto Sobre el Niño* . Chile .
- Unir La Universidad En Iinternet. (27 de Marzo de 2020). *www.unir.net*. Obtenido de *www.unir.net*: <https://www.unir.net/educacion/revista/orientacion-psicopedagogica/>
- Universidad Nacional de Piura. (30 de Marzo de 2022). *www.unp.edu.pe*. Obtenido de *www.unp.edu.pe*: <http://www.unp.edu.pe/psicopedagogica/>
- Vargas Perez, A. L. (2019). La eficacia de las medidas de protección de los derechos fundamentales de la víctima por violencia familiar. *Universidad Nacional de trujillo*.
- Villanueva Romero , L. I. (2003). *Grantias constitucionales y Proteccion de los Derechos de la Mujer*. Lima: Editorial Defensoria del Pueblo.
- Wikipedia La enciclopedia libre. (12 de Marzo de 2016). *es.wikipedia.org*. Obtenido de *es.wikipedia.org*:
https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_educativo_del_Per%C3%BA

ANEXOS

Anexo 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

| TRASGRESIÓN DEL DERECHO SOBRE ATENCIÓN ESPECIALIZADA POR LAS UNIVERSIDADES A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR | | | | |
|--|--|--|--|--|
| PROBLEMA | OBJETIVO | HIPOTESIS | CATEGORÍAS | METODOLOGÍA |
| <p>Problema general ¿Cómo la no implementación de la atención especializada para las secuelas de violencia familiar en la Universidad Peruana Los Andes afecta los derechos de las víctimas de violencia familiar que estudian una carrera universitaria en la ciudad de Huancayo en el año 2022?</p> <p>Problema específico 01 ¿De qué manera la Universidad Peruana Los Andes ha implementado la atención especializada para las secuelas de violencia familiar de los estudiantes que sufren violencia familiar en Huancayo en el año 2022?</p> <p>Problema específico 02 ¿De qué manera los derechos de los estudiantes son afectados cuando sufren violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el año 2022?</p> | <p>Objetivo General Determinar si la no implementación de atención especializada para las secuelas de la violencia familiar en la Universidad Peruana Los Andes, afecta a las Víctimas de violencia familiar en el año 2022.</p> <p>Objetivo específico 01 Establecer si la Universidad Peruana Los Andes ha implementado la atención especializada para las secuelas de violencia familiar de los estudiantes que sufren violencia familiar en Huancayo en el año 2022.</p> <p>Objetivo específico 02 Indicar si los derechos de los estudiantes son afectados cuando sufren violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el año 2022.</p> | <p>Hipótesis General No aplica al ser una investigación con enfoque cualitativo, donde las mismas se construirán con los resultados obtenidos.</p> <p>Hipótesis Específica 01. No aplica al ser una investigación con enfoque cualitativo, donde las mismas se construirán con los resultados obtenidos.</p> <p>Hipótesis Específica 02 No aplica al ser una investigación con enfoque cualitativo, donde las mismas se construirán con los resultados obtenidos.</p> | <p>Categoría 01 Atención especializada para las secuelas de violencia familiar en la Universidad Peruana Los Andes.</p> <p>Categoría 02. Derechos de las Víctimas de violencia familiar que estudian en el nivel educativo superior universitario.</p> | <p>Enfoque metodológico Metodológico cualitativo.</p> <p>Postura epistemológica. Investigación holística.</p> <p>Metodología. Método general. Método analítico-sintético.</p> <p>Método específico. Hermenéutica jurídica.</p> <p>Tipo de investigación. Teórico – básico.</p> <p>Nivel de investigación. Descriptivo-explicativo.</p> <p>Diseño de investigación. No experimental correlacional de corte transeccional.</p>  <p>M = Muestra. O x e y = Observaciones de la variable independiente y dependiente.</p> <p>Diseño metodológico. Trayectoria de estudio. Se ha empleado la hermenéutica jurídica.</p> <p>Escenario de estudio.</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>Aplicación de la Ley 30364 en la Universidad Peruana Los Andes.</p> <p>Caracterización de los sujetos o fenómenos. Ley 30364 dispone los procedimientos contra la violencia familiar y la Universidad Peruana Los Andes es una institución privada que presta los servicios educativos de nivel superior universitario para la formación de profesionales.</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Técnicas de recolección de datos. Análisis documental.</p> <p>Instrumentos de recolección de datos. Ficha documental y bibliográfica.</p> <p>Tratamiento de la Información. Recopilación sistematización y análisis de las fuentes bibliográficas.</p> <p>Rigor Científico. Se ha realizado el análisis de la información de manera objetiva, garantizando que se vuelvan a obtener los mismos resultados en posteriores investigaciones.</p> <p>Consideraciones éticas. Se ha respetado los procedimientos de investigación establecidos en la normativa interna de la Universidad.</p> |
|--|--|--|--|---|

Anexo 2 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| VARIABLES | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | CATEGORÍAS |
|--|--|---|---|
| <p>Categoría 01. Atención especializada para las secuelas de violencia familiar en la Universidad Peruana Los Andes.</p> | <p>Artículo 12. Derechos en el campo de la educación. La persona víctima de la violencia a que se refiere la presente Ley tiene, entre otros, los siguientes derechos: c. A la atención especializada en el ámbito educativo de las secuelas de la violencia, de modo que el servicio educativo responda a sus necesidades sin desmedro de la calidad del mismo.</p> | <p>El análisis de la variable denominada Artículo 12 literal c) de la Ley 30364, la mediremos a través del análisis documental, que obtendremos de los documentos normativos de la Universidad Peruana Los Andes, por la cual examinaremos si se ha implementado la atención especializada de las secuelas de violencia familiar que dispone dicha norma.</p> | <p style="text-align: center;">Subcategoría 01</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Atención especializada. ➤ Ámbito educativo ➤ Secuela de violencia. ➤ Servicio educativo. ➤ Detección del tipo y nivel de violencia ➤ Atención legal. ➤ Atención médica. ➤ Acompañamiento. ➤ Seguimiento. ➤ Daño psicológico. ➤ Inseguridad. ➤ Invalidez. |
| <p>Categoría 02 Derechos de las Víctimas de violencia familiar que estudian en el nivel educativo superior universitario.</p> | <p>La violencia familiar, por lo tanto, es la acción u omisión que el integrante de un grupo familiar ejerce contra otro y que produce un daño no accidental en el aspecto físico o psíquico.</p> | <p>El análisis de la variable denominada víctimas de violencia familiar que estudian en el nivel educativo secundario, se realizará a través de entrevistas, que se realizarán a las víctimas de violencia familiar que son parte de la comunidad universitaria, a efectos de determinar si han sido atendidas bajos los objetivos de la Ley 30364.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipos de violencia. ➤ Tipos de víctima. ➤ Violencia física. ➤ Violencia psicológica. ➤ Violencia moral. ➤ Violencia económica. ➤ Condición económica. ➤ Violencia psicológica, ➤ Violencia física. ➤ Violencia económica. |

Anexo 3 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

| TRASGRESIÓN DEL DERECHO SOBRE ATENCIÓN ESPECIALIZADA POR LAS UNIVERSIDADES A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR | | |
|--|---|----------------------|
| NOMBRE DE LA CATEGORÍA | SUB CATEGORIAS | INSTRUMENTO |
| <p>Variable independiente. Atención especializada para las secuelas de violencia familiar en la Universidad Peruana Los Andes.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Atención especializada. ➤ Ámbito educativo ➤ Secuela de violencia. ➤ Servicio educativo. ➤ Detección del tipo y nivel de violencia ➤ Atención legal. ➤ Atención médica. ➤ Acompañamiento. ➤ Seguimiento. ➤ Daño psicológico. ➤ Inseguridad. ➤ Invalidez. | Análisis documental. |
| <p>Variable dependiente. Derechos de las Víctimas de violencia familiar que estudian en el nivel educativo superior universitario</p> | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Tipos de violencia. ➤ Tipos de víctima. ➤ Violencia física. ➤ Violencia psicológica. ➤ Violencia moral. ➤ Violencia económica. ➤ Condición económica. ➤ Violencia psicológica, ➤ Violencia física. ➤ Violencia económica. ➤ Tipos de víctima. | Análisis documental |

Anexo 4 Instrumento de Recolección de Datos

Al ser una investigación documental se ha empleado los instrumentos de ficha textual y ficha de resumen, mediante la aplicación del diseño APA 7ma edición.

| |
|---|
| <p>FICHA TEXTUAL: Subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)</p> <p>DATOS GENERALES: Nombre completos del autor. (año). Título del libro o artículo. Edición, Volumen o Tomo. Lugar de edición: Editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el link del libro virtual.</p> <p>CONTENIDO: “..... ” [Transcripción literal del texto]</p> |
|---|

| |
|---|
| <p>FICHA RESUMEN: Subtítulo del tema (tópico dirigido para saturar información)</p> <p>DATOS GENERALES: Nombre completos del autor. (año). Título del libro o artículo. Edición, Volumen o Tomo. Lugar de edición: Editorial. Página; en caso de ser necesario colocar el link del libro virtual.</p> <p>CONTENIDO: [Resumen de lo analizado, sea de uno, dos, tres o n párrafos]</p> |
|---|

Anexo 5 Validación de expertos del instrumento

Debido a la naturaleza cualitativa teórica de nuestra investigación, se ha prescindido de elaborar el presente anexo.

Anexo 6 Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos

Debido a la naturaleza cualitativa teórica de nuestra investigación, se ha prescindido de elaborar el presente anexo.

**Anexo 7 Documento de aceptación por parte de la entidad donde
recolectará los datos**

Debido a la naturaleza cualitativa teórica de nuestra investigación, se ha prescindido de elaborar el presente anexo.

Anexo 8 Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas

Debido a la naturaleza cualitativa teórica de nuestra investigación, se ha prescindido de elaborar el presente anexo.

Anexo 9 Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos

Debido a la naturaleza cualitativa teórica de nuestra investigación, se ha prescindido de elaborar el presente anexo.

Anexo 10 Evidencias fotográficas

Debido a la naturaleza cualitativa teórica de nuestra investigación, se ha prescindido de elaborar el presente anexo.

Anexo 11 DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Jhonatan Jherson Rivera Rodriguez identificado con **DNI N° 47112344**, con domicilio en el Jr. García Marqués N° 1365 del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me comprometo a asumir las consecuencias administrativas que surjan por la elaboración de la tesis titulada “Transgresión del Derecho a la Atención Especializada por las Universidades a las Víctimas de Violencia Familiar”, de haberse considerado datos falsos, falsificación, plagio, entre otras, declaro bajo juramento que el presente trabajo de tesis es de mi autoría y los datos presentados son reales, respetando las normas que regulan los estilos de cita y referencias de las fuentes que se han consultado.



Jhonatan Jherson Rivera Rodriguez
DNI N° 47112344

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Ivón Paola Chávez Jesús, identificada con **DNI N° 71462004**, con domicilio en Jr. Jorge Chávez 830 del distrito de Sapallanga provincia de Huancayo, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me comprometo a asumir las consecuencias administrativas que surjan por la elaboración de la tesis titulada “Transgresión del Derecho a la Atención Especializada por las Universidades a las Víctimas de Violencia Familiar”, de haberse considerado datos falsos, falsificación, plagio, entre otras, declaro bajo juramento que el presente trabajo de tesis es de mi autoría y los datos presentados son reales, respetando las normas que regulan los estilos de cita y referencias de las fuentes que se han consultado.



Ivón Paola Chavez Jesus
DNI N° 71462004